



Universidad Internacional de La Rioja
Facultad de Ciencias de la Salud

Máster Universitario en Psicología Forense

Contrainforme Pericial: Evaluación de la
Credibilidad del
Testimonio en Abuso Sexual Infantil (ASI)

Trabajo fin de estudio presentado por:

Línea de investigación:

Director/a:

Fecha:

M. Guadalupe Pombo

C. Estefanía Borreguero

Abuso Sexual Infantil (ASI)

María Penado Abilleira

13/07/2023

Tabla de contenido

<i>Índice de tablas</i>	4
<i>Índice de figuras</i>	5
1. MARCO TEÓRICO	8
1.1. INTRODUCCIÓN: DEFINICIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL	8
1.2. LA PSICOLOGÍA DEL TESTIMONIO	10
1.2.1. Memoria y testimonio.....	12
1.3. LA IMPORTANCIA DE LA PRUEBA PERICIAL	14
1.4. CREDIBILIDAD DEL TESTIMONIO	18
1.4.1. La entrevista forense con menores.....	19
1.4.2. Diferentes tipos de entrevistas forenses con menores víctimas de ASI.....	22
1.4.3. Instrumentos de evaluación de la credibilidad del testimonio.....	26
2. CONTRAINFORME PSICOLÓGICO PERICIAL: CONCEPTUALIZACIÓN Y CASO PRÁCTICO EN UN SUPUESTO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL	37
2.1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERITOS	37
2.2. OBJETIVO DEL CONTRAINFORME DE CREDIBILIDAD DEL TESTIMONIO	37
2.3. METODOLOGÍA DEL CONTRAINFORME DE CREDIBILIDAD DEL TESTIMONIO	38
2.4. RESULTADOS Y CONSIDERACIONES FORENSES SOBRE LA CREDIBILIDAD DEL TESTIMONIO ...	39
2.4.1. Adecuación de la estructura del informe psicológico pericial.....	39
2.4.2. Acerca de la metodología del informe de credibilidad del testimonio.....	40
2.4.3. Acerca de la aplicación del protocolo de análisis de la validez de la declaración (SVA).....	43
2.4.4. Acerca de la ausencia de discusión forense.....	53
2.5. CONCLUSIONES	53
3. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	56
4. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia	63

Índice de tablas

Tabla 1

Codificación de los criterios CBCA en el relato de la menor (Fuente: elaboración propia)48

Índice de figuras

Figura 1.

BIS abusos y agresiones a menores de 16 años9

Figura 2.

Estructura de la evaluación de la validez de las declaraciones29

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO EN GRUPO

1. Distribución del Trabajo en grupo:

El Trabajo de Fin de Estudios desarrollado busca la realización de un informe pericial en formato de contrapericial, analizando un informe psicológico forense previamente realizado y señalando los déficits tanto científicos como metodológicos que contiene.

Este tipo de trabajos se asemeja a la práctica real de la profesión del psicólogo forense, donde las valoraciones periciales se realizan de manera colegiada en varias circunstancias, siendo obligatorias por ley en los procesos penales.

En el caso concreto la realización del contrainforme pericial se ha realizado de la siguiente manera:

- Marco teórico: la revisión bibliográfica ha sido realizada por las dos miembros del grupo, poniendo en común la bibliografía consultada y distribuyéndose la redacción original de los puntos a tratar. Una vez finalizada cada una de las partes hemos procedido al intercambio para revisar y complementar lo que ha escrito la compañera.
- Parte metodológica: se ha iniciado con la lectura por las dos miembros del grupo de informe pericial facilitado, identificando las limitaciones y errores que pueda contener. La distribución de esta parte del trabajo se ha desarrollado, al igual que el apartado anterior, con la redacción por cada una de las integrantes de las limitaciones observadas y el intercambio posterior para que cada una de las participantes puedan aportar a lo redactado por la compañera. Como punto final se ha procedido a la distribución de los aspectos más formales del trabajo, recayendo en una de las integrantes del grupo la labor de revisar y rehacer la parte más genérica de la discusión mientras que la otra realiza las tablas ilustrativas y adapta el contenido a la plantilla de trabajo facilitada por la UNIR.
- Incorporación de retroalimentaciones y revisiones: en base a las recomendaciones realizadas por nuestra directora se ha procedido a dividir la gestión de las mismas y mientras una de las integrantes procede a la redacción de los aspectos más generales de

la discusión la otra adapta y rehace el análisis del protocolo y sus conclusiones integrando todo el documento y dándole una redacción más homogénea.

Una distribución detallada de cada uno de los apartados con las responsables de los procedimientos puede consultarse a continuación:

Reparto de tareas, capítulos y apartados	Responsable: María Guadalupe Pombo (MGP) y Carmen Estefanía Borreguero (CEB)
Marco teórico	MGP y CEB
Aspectos teóricos	MGP
Instrumentos y técnicas de evaluación	CEB
Integración y redacción de las partes	MGP
Adaptación a la plantilla de la UNIR	CEB
Parte metodológica	MGP y CEB
Lectura y análisis del informe pericial	MGP y CEB
Redacción de las limitaciones	MGP y CEB
Redacción de las modificaciones	MGP
Análisis del protocolo e integración	CEB

La distribución antes descrita ha buscado que las dos componentes del grupo participasen en la redacción de todo el documento, aportando tanto al marco teórico como a la aplicación práctica.

Por último, cabe señalar los mecanismos de coordinación empleados, principalmente la vía telefónica, correo electrónico y videoconferencias, con una frecuencia de dos o tres veces por semana como mínimo, siendo mayor los días previos a la reunión con la directora del TFM y los previos a las entregas.

1. MARCO TEÓRICO

1.1. INTRODUCCIÓN: DEFINICIÓN DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el maltrato infantil se define como los abusos de los que son objeto los menores de 18 años en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, e incluye abuso sexual, desatención, negligencia o explotación comercial que puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del menor.

El maltrato infantil, lejos de ser un hecho aislado, está influenciado por múltiples factores, que podrían dar lugar a uno o más tipos de maltrato, dentro del que se encontraría el Abuso Sexual Infantil (ASI).

El National Center of Child Abuse and Neglect (1978) define el Abuso Sexual Infantil como:

“Contactos e interacciones entre un niño/a y un adulto cuando el adulto (agresor) usa al niño/a para estimularse sexualmente él mismo, al niño/a o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuándo ésta es significativamente mayor que el niño/a (víctima) o cuando el agresor está en una posición de poder o control sobre otro”.

Cuando hablamos de ASI encontramos diferentes definiciones, sin embargo, existe consenso en todas ellas a la hora de considerar la coerción y la asimetría de edad como criterios fundamentales para definir el abuso sexual infantil (Bastida y Prieto, 2020).

- La coerción: abuso de control y poder por parte del agresor para interactuar sexualmente con el menor.
- La asimetría de edad: aunque no necesariamente mayor de edad, el agresor es significativamente mayor que la víctima.

Se podría entender, pues, el abuso sexual infantil como una conducta sexual en la que un sujeto menor de edad y otra persona mayor de edad, o significativamente mayor que la víctima, utiliza a ésta para estimularse sexualmente.

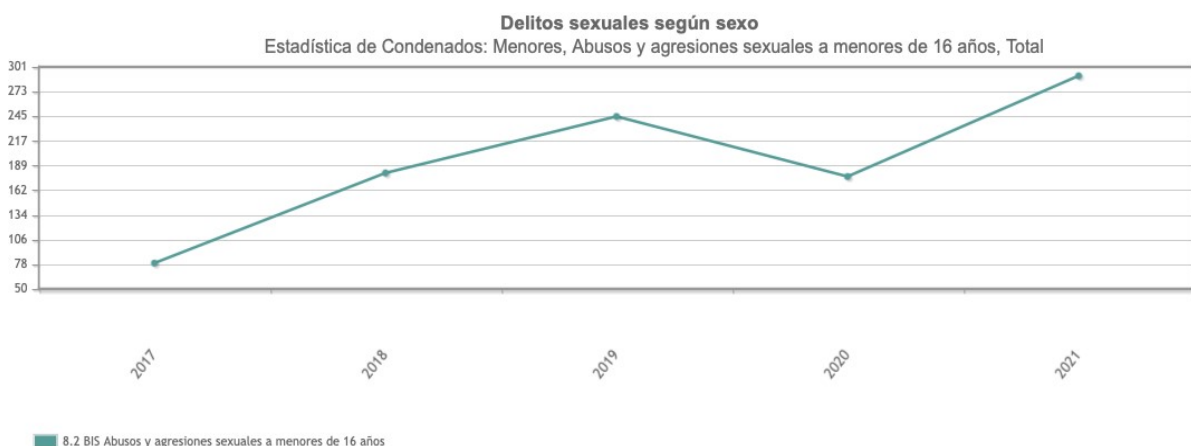
El Código Penal español establece en su Título VIII de delitos contra la libertad sexual, Capítulo II, de las agresiones sexuales a menores de dieciséis años, que “el que realizare actos de carácter sexual con un menor de dieciséis años, será castigado con la pena de prisión...”

El abuso sexual infantil alude a una forma concreta de maltrato infantil, con una elevada incidencia a nivel mundial, situándose los porcentajes de victimización sexual a menores en torno al 8% en los varones y el 20% en las mujeres (Pereda, 2016).

En España, según los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), encontramos un aumento de casos de delitos sexuales en menores de 16 años entre el año 2017 y el año 2021. Esta incidencia podría estar incluso infrarrepresentada, si tenemos en cuenta que muchos menores no denuncian la situación por miedo a las represalias por parte del agresor, entre otras cuestiones.

Figura 1

BIS Abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años (Fuente: INE, 2017-2021).



Además de por su elevada incidencia, el abuso sexual infantil se caracteriza por el malestar psicológico y emocional que provoca en las víctimas (Echeburúa y Corral, 2006).

Echeburúa y Corral (2006) establecen que, a corto plazo, las consecuencias del abuso son devastadoras para el funcionamiento psicológico de la víctima, especialmente, cuando la agresión se produce en el ámbito familiar y ha habido violación.

A largo plazo, los efectos son menos frecuentes y más difusos que los iniciales, pudiendo afectar al 30% de las víctimas. Las alteraciones en la esfera sexual, la depresión y el trastorno por estrés postraumático son algunos de los problemas más habitualmente observados en las víctimas de ASI (Echeburúa y Corral, 2006). Además, es común observar, ansiedad, dificultad en el manejo de las relaciones interpersonales, trastornos disociativos e incluso de personalidad (Cantón-Cortes y Cortes, 2015) y con frecuencia, el trastorno aparece relacionado con un historial de abuso de alcohol, drogas y conductas delictivas en la vida adulta (Ullman, Najdowski y Filipas, 2009).

El abuso sexual infantil, suele tener lugar en el entorno privado de la familia y los menores pueden sentirse impotentes a la hora de revelar el abuso, con el temor añadido de no ser creídos. En la mayoría de los casos de abuso sexual infantil no hay lesiones físicas o biológicas que acrediten los mismos, ni tampoco testigos de lo ocurrido. A esto ha de añadirse que el desarrollo evolutivo del menor impone restricciones a su capacidad de memoria o percepción de la realidad, confundiendo fantasía con realidad, lo que favorece una posible sugestión del menor por parte del adulto. Puede ocurrir también que el menor oculte un abuso o que realice una revelación parcial, a pesar de existir indicios específicos que lo corroboren (Echeburúa y Subijana, 2008).

1.2. LA PSICOLOGÍA DEL TESTIMONIO

Desde sus inicios, la Psicología del Testimonio ha centrado sus estudios en las declaraciones de los menores víctimas de abuso sexual, enfocando la investigación hacia el estudio de los errores propios de la memoria, así como en la mala praxis durante la recogida de la declaración y la influencia de otros factores externos.

Ibáñez (2009, como se citó en Mejía, 2016) define la Psicología del Testimonio como “el estudio de la forma de aumentar la capacidad de las víctimas y testigos para recordar los hechos y las

circunstancias que los rodean y dar más detalles sobre los mismos y de exactitud de la memoria de estos”. Trataría, pues, de optimizar el procedimiento para obtener el testimonio.

La Psicología del Testimonio, se encarga del estudio de la exactitud de las declaraciones y la credibilidad de los testigos y sus testimonios. La exactitud tiene que ver con la fiabilidad del recuerdo y/o del reconocimiento y está muy determinado por los procesos de percepción y memoria. Mientras que la credibilidad se refiere al grado de confianza que podemos dar al testimonio de un testigo o una víctima en el que influyen procesos cognitivos y sociales (Gutiérrez, 2021).

En la actualidad no disponemos de ningún método cien por cien fiable que nos permita decir cuando un testigo miente, ni, en caso de hacerlo, si lo hace intencionadamente (Luna, 2021). Teniendo en cuenta la definición de testimonio de Nisimblat (2018, como se citó en Luna, 2021), “el testimonio es la declaración que realiza un tercero, ajeno a la controversia, sobre algo que ha percibido, de manera directa, por cualquiera de sus cinco sentidos” (p. 371). El recuerdo de lo ocurrido depende, por lo tanto, del funcionamiento de la memoria, cuya actividad está sujeta a distorsiones, lo que nos lleva a pensar que la declaración testimonial no guardaría una relación fidedigna con lo ocurrido en la realidad y que por lo tanto existirían distorsiones entre lo percibido o lo vivido y lo expresado en el testimonio.

Al respecto, Kate Germond (1998, como se citó en Luna, 2021) señala que:

“...la verdad es que lo que nuestra memoria está en realidad grabando, es, sí, lo que sucede en ese momento, pero también mezclado con eso, recuerdos, sueños, algunas pequeñas distracciones...Por tanto nuestros recuerdos, en realidad, no son nada precisos.” (p.58)

La elevada incidencia del ASÍ, el malestar que provoca y la dependencia del testimonio del menor para poder acreditar la ocurrencia del suceso, hace necesario el uso de herramientas que nos permitan identificar los factores que influyen en las declaraciones de los menores y que nos permitan obtener un testimonio fiable, lo más exacto posible, teniendo en cuenta los contenidos y los procesos de la memoria.

1.2.1. Memoria y testimonio.

Uno de los objetivos de la Psicología del Testimonio es la influencia de los métodos forenses de entrevista sobre el recuerdo o fabricación de memorias. No es objeto de este trabajo estudiar los procesos de la memoria, pero resulta de interés el funcionamiento de la misma durante el testimonio.

Cuando hablamos de memoria nos referimos a la capacidad de retener recuerdos (información episódica), conocimientos (información semántica) y habilidades adquiridas (información procedimental) (Luna, 2021). Por lo que a la memoria semántica se refiere, Nieva (2010, como se citó en Luna, 2021) identifica tres procesos fundamentales: la codificación (interpretación de la información percibida, dotándola de significado, para poder integrarla en las estructuras preexistentes de la memoria, y que daría lugar a la “huella de la memoria”); la retención (la “huella de memoria” se deteriora con el paso del tiempo y, además, la información tiende a recodificarse cuando se viven acontecimientos similares, dando lugar a que se confundan unos con otros y por lo tanto a recuerdos falsos); y, por último, el proceso de recuperación (la búsqueda del recuerdo en nuestra memoria, que dependerá de que el sujeto sea capaz, en el momento de la declaración, de reinstaurar en la memoria la situación en que se produjo la codificación o almacenamiento de la información).

Mira (1991) definió la memoria de testigos como “el conjunto de conocimientos e investigaciones que, basados en los estudios sobre la memoria humana, intentan determinar la calidad de los testimonios que sobre delitos y accidentes prestan los testigos presenciales”

Señala Luna (2021) que “el testimonio está estrechamente ligado en grado de dependencia a la memoria de la persona o testigo”, conjugándose dos elementos claves, la fiabilidad y la exactitud del testimonio o la declaración.

Aludiendo a lo establecido por Mazzoni (2010, p.17, como se citó en Luna, 2021), la fiabilidad se refiere a “la correspondencia entre lo relatado y lo acontecido”, mientras que la exactitud haría referencia a la “correspondencia entre lo representado en la memoria y lo sucedido en el transcurso del hecho”.

Manzanero y Diges (1993) definen la credibilidad como “la valoración subjetiva de la exactitud estimada de las declaraciones de un testigo, las cuales no dejan de ser, a su vez, las descripciones de un suceso pasado, y por tanto actos de recuerdo”, basando esta valoración

en las inferencias realizadas, y prestando atención a las características y circunstancias del suceso y del testigo, los conocimientos y creencias del evaluador y la congruencia entre las declaraciones o indicios, además de otros medios de prueba. La valoración de credibilidad será, pues, subjetiva y abarcará, además de la mentira, la falta de exactitud generada por distintas fuentes, siendo una de ellas la distorsión de la memoria.

No parece existir dependencia entre la exactitud y la cantidad de elementos recordados. Así, por ejemplo, cuando se le permite a un menor relatar de forma espontánea un hecho, sin que medien cuestiones cerradas o preguntas sugestivas, el relato, aunque pobre, será creíble y por lo tanto será, además, un testimonio “altamente fiable”. Exponen Köhnken et al., (2015) que otra fuente de error, no intencional, en las declaraciones de menores víctimas de delitos sexuales son las “falsas memorias”, generadas por una errónea interpretación de hechos que tuvieron lugar, por inadecuados formatos de entrevista, o bien, por intervenciones terapéuticas inadecuadas.

Por lo que a la fiabilidad del testimonio se refiere, señala Luna (2021) no podemos establecer un grado total de fiabilidad, ya que es improbable que un sujeto recuerde todos los detalles que integran una escena, además de la posibilidad de que el recuerdo comprenda detalles que han sido introducidos de manera errada en la memoria. La edad, sería otro aspecto a tener en cuenta, planteándose que “los niños son vulnerables a las sugerencias de información falsas, más cuanto menor edad tengan, debido a la tendencia que muestran a adaptarse a los deseos de los adultos” (Manzanero, 2010, p.203, como se citó en Luna, 2021). El nivel de atención o conciencia en el momento de presenciar o vivenciar el hecho también determina la exactitud de la memoria y por lo tanto la fiabilidad del testimonio. Un elemento adicional a tener en cuenta sería la predisposición o la falta de intención para recordar un hecho. El tiempo que transcurre entre el momento del suceso y la práctica del testimonio también juegan en contra de la fiabilidad. Y, por último, cabría tener presente que ante cualquier situación tendemos a interpretar lo ocurrido, de tal forma, que lo que grabamos en la memoria, no es lo presenciado, sino la interpretación que realizamos del objeto o suceso (Mazzoni, 2010, p. 20-21, como se citó en Luna 2021).

Resumiendo, se podría establecer que las condiciones de codificación, retención y de recuperación, influirían en la exactitud de un testimonio y podrían llevar a errores en el

recuerdo. Tal y como señala Luna (2021) “la memoria es producto de un acto creativo en donde, a pesar de lo que se cree, no tiene la capacidad de grabar, sino más bien de interpretar y reconstruir las experiencias vividas en la realidad”.

Esta fase de reconstrucción sería especialmente relevante en la obtención de las declaraciones, dado que durante la misma se producen dos tipos de errores: errores de omisión (detalles importantes que faltan) y de comisión (detalles falsos que se introducen de forma deliberada o que son generados por el efecto de la información post-suceso, dificultades para diferenciar realidad de fantasía, inferencias erróneas, etc.), que afectarían la fiabilidad del recuerdo.

1.3. LA IMPORTANCIA DE LA PRUEBA PERICIAL

La ausencia de pruebas físicas u objetivas que acrediten el abuso sexual infantil, sumado a la ausencia de testigos que corroboren lo ocurrido, determina que el juzgador solo disponga de dos indicios subjetivos para valorar la ocurrencia de los hechos denunciados: la huella mnésica o testimonio del menor y la huella psicopatológica o el daño psíquico asociado. La prueba testimonial adquiere, pues, un papel relevante en la identificación de los abusos sexuales en la infancia, debiendo ser ésta una prueba testifical científica (Muñoz, 2016). Se pretende que los conocimientos científicos sean relevantes y aporten una perspectiva de análisis objetiva, crítica y racional de lo que realmente ocurrió para que el juez, al hacer la valoración de la prueba disponga de criterios suficientes para la aceptación de los resultados de esta (Luna, 2021).

Señalan Echeburúa y Subijana (2008) que, si bien la gran mayoría de los menores no suelen mentir cuando denuncian un abuso sexual, no se debe descartar la posibilidad de que esto ocurra, sobre todo cuando las alegaciones se producen en el contexto de un divorcio conflictivo. Refieren estos autores como un fenómeno habitual la retractación por parte del menor de la denuncia bajo la presión de la familia (disimulación). La mayoría de estas retractaciones son falsas y suelen ocurrir cuando el menor teme las represalias del abusador o al percatarse de la trascendencia que la revelación de lo ocurrido tiene a nivel familiar, social

e incluso judicial. En general, los menores tenderían, en mayor medida a negar experiencias traumáticas que les hayan ocurrido, que a hacer afirmaciones falsas sobre este tipo de sucesos.

Tanto si el menor miente deliberadamente (simulación), como si niega la experiencia traumática (disimulación), se hace preciso por parte del evaluador el estudio de dichos procesos y de las motivaciones que le llevan a emitir este tipo de declaraciones. Si bien es cierto, que la psicología dispone de instrumentos psicométricos estandarizados para valorar si una persona muestra una elevada deseabilidad social o por el contrario intenta dar una imagen extremadamente negativa de sí misma, entre los que destacaríamos como más empleados el Inventario Estructurado de Simulación de Síntomas (SIMS) y las escalas de validez del Inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota (MMPI) o del Inventario Clínico Multiaxial de Millon (MCMI), ningún cuestionario, por sí solo, sería prueba suficiente para establecer si un sujeto miente o dice la verdad.

La evidencia científica pone de relieve que para poder llevar a cabo una evaluación global de la posible simulación o disimulación se ha de adoptar una estrategia de evaluación multimétodo-multifuentes (informes psico-médicos, historial clínico, entrevistas, test psicométricos, etc.). Una buena entrevista psicológica forense, realizada por un profesional entrenado, permitirá obtener datos sobre la huella psíquica que el sujeto refiere en el momento de la declaración en comparación con el estado previo al delito, contrastando la información obtenida con sistemas de medida complementarios y concordantes, que incrementarían la validez convergente del protocolo establecido para la evaluación (Arce y Fariña, 2005).

La falta de pruebas físicas y la ausencia de testigos que corroboren las versiones de las partes implicadas hace que la prueba pericial científica cobre especial relevancia en los procedimientos jurídicos para auxiliar al juez en la valoración de la ocurrencia de los hechos denunciados. Esta falta de evidencias claras e inequívocas que dificultan la discriminación entre supuestos reales o ficticios (Manzanero, 2001), requiere del psicólogo forense conocimientos sobre los procesos mentales y el nivel de desarrollo del menor, así como de su personalidad y psicopatología. Su labor habrá de centrarse en el análisis del daño psicológico de la víctima, evaluando la huella psicopatológica, además de la huella mnésica, a fin de valorar la posibilidad de ocurrencia del hecho denunciado (Muñoz et al., 2016).

El análisis de la credibilidad del testimonio se hace especialmente difícil en el caso de menores, por la especial vulnerabilidad que el proceso penal genera a nivel emocional, y, especialmente, por la fragilidad de la huella de memoria a los métodos empleados para su obtención (Tejero y González, 2009; Muñoz et al., 2016).

Tomando en cuenta dicha dificultad, la evaluación del testimonio del menor se puede ver agravada cuando éste presenta sintomatología compatible con un cuadro de trastorno de estrés postraumático agudo, pudiendo su memoria verse afectada por la disociación característica del trastorno y que se manifiesta por la dificultad para recordar hechos del evento traumático o por la negativa de querer evocar recuerdo alguno como mecanismo de evitación ante el hecho vivenciado (Solanes, 2021). No obstante, y como se señaló previamente, la exploración forense deberá poder establecer la relación causal entre el evento traumático y el daño psíquico referido.

La Ley de Enjuiciamiento Criminal establece, en su artículo 449 ter, como ha de tomarse la declaración a los testigos menores de 14 años a fin de evitar la manipulación de los indicios psíquicos y proteger la huella de memoria de las víctimas especialmente vulnerables, evitando, de este modo, la victimización secundaria:

“Cuando una persona menor de catorce años o una persona con discapacidad necesitada de especial protección deba intervenir en condición de testigo en un procedimiento judicial ... La autoridad judicial acordará, en todo caso, practicar la audiencia del menor como prueba preconstituida, con todas las garantías de la práctica de prueba en el juicio oral y de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. Este proceso se realizará con todas las garantías de accesibilidad y apoyos necesarios.

La autoridad judicial podrá acordar que la audiencia del menor de catorce años se practique a través de equipos psicosociales que apoyarán al Tribunal de manera interdisciplinar e interinstitucional, recogiendo el trabajo de los profesionales que hayan intervenido anteriormente y estudiando las circunstancias personales, familiares y sociales de la persona menor o con discapacidad, para mejorar el tratamiento de los mismos y el rendimiento de la prueba. En este caso, las partes trasladarán a la autoridad judicial las preguntas que estimen oportunas quien, previo control de su

pertinencia y utilidad, se las facilitará a las personas expertas. Una vez realizada la audiencia del menor, las partes podrán interesar, en los mismos términos, aclaraciones al testigo. La declaración siempre será grabada y el Juez, previa audiencia de las partes, podrá recabar del perito un informe dando cuenta del desarrollo y resultado de la audiencia del menor.

Para el supuesto de que la persona investigada estuviere presente en la audiencia del menor se evitará su confrontación visual con el testigo, utilizando para ello, si fuese necesario, cualquier medio técnico.

Las medidas previstas en este artículo podrán ser aplicables cuando el delito tenga la consideración de leve". (art. 449 ter)

Resulta, pues, indiscutible que la forma o protocolo de entrevista forense es relevante para la obtención de un testimonio de calidad que nos permita su análisis para el auxilio judicial en la valoración de la credibilidad. La elevada incidencia del trastorno y el malestar que provoca en las víctimas hacen preciso el desarrollo de programas de prevención y protocolos de evaluación que permitan identificar el abuso, con el objetivo principal de proteger a los y las menores víctimas.

En la práctica forense es habitual que los niños o niñas víctimas de un presunto abuso sexual hayan tenido que prestar declaración ante su familia, diferentes organismos y autoridades. Andrew y Lamb (2014) examinaron las transcripciones de 115 entrevistas forenses realizadas a niños de entre 5 y 12 años, realizadas entre unos días y 18 meses después de denunciar haber sido víctimas de un incidente de abuso sexual y observaron que la repetición de las entrevistas no alteraba la exactitud de los detalles que se recuerdan. Estos autores establecen la necesidad de que todas las preguntas repetidas sean abiertas y que los entrevistadores forenses expliquen a los menores las razones por las que tienen que repetir las preguntas. Parece que, los participantes muestran una mayor variabilidad en las pruebas repetidas, en cuanto a detalles concretos, pero que por norma general se recupera más información.

Granhag et al. (2006) han estudiado la influencia que sobre el CBCA tiene la repetición del testimonio sobre un mismo suceso, llegando a concluir que este protocolo es "relativamente insensible" a la repetición de entrevistas.

La práctica de la prueba pericial en el sistema de justicia, permite que pase mucho tiempo desde que se denuncia el hecho hasta que se recoge el testimonio de los testigos. A este respecto, Tuckey y Brewer (2003) han establecido que a medida que pasa más tiempo entre el hecho denunciado y la evaluación forense, menor es la cantidad de información recordada. El “intervalo de retención” da pie a pérdidas y cambios en la memoria, anticipados por la perspectiva de la memoria reconstructiva. En la misma línea, Katz y Hershkowitz (2013) informaron que, tras una segunda entrevista de recuerdo libre, los sujetos informaron un 58% más de detalles relevantes en el ámbito forense.

Señalan Tejero et al. (2009) que “la labor del psicólogo forense, en cuanto perito, debe centrarse en el análisis psicológico del menor como presunta víctima de abuso sexual infantil, ya sea desde la evaluación de posibles lesiones o secuelas clínicas en su esfera psicológica o desde el análisis de la credibilidad del testimonio”.

El análisis de la credibilidad del testimonio dependerá, pues, de todos los factores que influyen sobre la exactitud del testimonio, los procedimientos empleados en la obtención de estos testimonios, y la evaluación de la exactitud de las declaraciones (Manzanero y González, 2015). El tipo y la gravedad del suceso, la edad y la capacidad del testigo, las características de la entrevista y del entrevistador, son factores que van a influir en la buena recogida de la información para comprobar si es o no compatible con el hecho denunciado.

1.4. CREDIBILIDAD DEL TESTIMONIO

Cuando la única prueba con la que se cuenta es la declaración de la víctima, la jurisprudencia establece tres criterios para la valoración de la credibilidad del testimonio. Estos criterios hacen referencia a: (1) la incredibilidad subjetiva, o la venganza, resentimiento, enemistad o motivación espuria; (2) la posibilidad de corroborar objetivamente datos periféricos que refuercen el testimonio o verosimilitud; y (3) la persistencia en la incriminación o consistencia en el tiempo y ausencia de contradicciones.

Según Arce y Fariña (2005), a la hora de valorar el (ASI) en menores, la prueba testifical se convierte en el elemento esencial en la toma de las decisiones judiciales, recayendo la

motivación de la sentencia en la fiabilidad de la práctica de la prueba, que estará condicionada por la consistencia interna y la credibilidad otorgada al relato y la validez o relevancia de la prueba para el caso concreto.

1.4.1. La entrevista forense con menores

Muñoz et al. (2016) proponen un diseño de entrevista forense que pretende facilitar la labor pericial y minimizar los posibles sesgos en la obtención del relato. A la hora de llevar a cabo la entrevista forense, los autores han señalado que se deberá tener en cuenta:

1.4.1.1. Aspectos básicos preliminares

Toda exploración forense genera en el menor una situación de estrés, que dependerá de su desarrollo cognitivo y de su estado emocional. Por tanto, el psicólogo forense preparará su entrevista minuciosamente, a fin de evitar olvidos que hagan necesario volver a citar al menor o evitar que la entrevista se prolongue en exceso.

Deberá reducirse el tiempo transcurrido entre el suceso denunciado y la exploración del menor, ya que se ha demostrado que la demora deteriora la memoria de los testigos, repercutiendo negativamente en la exactitud de las declaraciones de los menores.

Ha de ser un profesional debidamente cualificado el que lleve a cabo la toma de declaración del menor, grabando su intervención para evitar reiteradas entrevistas que influirían negativamente sobre la huella mnésica y, de esta forma, prevenir la victimización secundaria. En el momento en que el juez conozca de la existencia de un supuesto ASI encomendará la declaración del menor a los profesionales especializados para ello, para, de este modo, poder realizar con las máximas garantías la valoración de la prueba testifical.

1.4.1.2. Análisis de la información disponible.

Existe consenso de que el proceso de entrevista ha de comenzar con la recopilación y el análisis de la información disponible sobre el asunto. Este análisis del expediente judicial conlleva la recopilación de la información para la generación de posibles hipótesis a contrastar sobre el origen del recuerdo del caso concreto a evaluar.

El vaciado del expediente judicial permitirá al psicólogo forense identificar la presencia de factores que limitarán el posterior análisis del testimonio en términos de credibilidad y que deberán ponerse en conocimiento del juez. Entre estos factores estarían:

- La capacidad cognitiva del menor para ofrecer un relato extenso y de calidad de los supuestos hechos.
- La relación entre la complejidad de los hechos denunciados y la capacidad cognitiva del menor.
- La exposición previa del menor a información sexual.
- Número y forma de los abordajes previos del menor sobre los supuestos hechos.
- Tiempo transcurrido entre el suceso y la revelación.
- Tiempo transcurrido entre la revelación y la exploración forense.

Tener presente estos aspectos minimizará los olvidos de información importante, lo que reducirá el número de exploraciones del menor y facilitará el contraste de las distintas hipótesis explicativas sobre el origen del recuerdo que aporta el menor. Es preciso grabar la entrevista para aplicar posteriormente los métodos de análisis del testimonio.

1.4.1.3. La entrevista con el entorno adulto del menor.

La entrevista con adultos del entorno del menor tiene tres objetivos básicos:

- Continuar obteniendo datos para el contraste de las hipótesis.

- Disponer de una historia previa del menor que nos permita manejar información importante del menor, a nivel de gustos, hobbies, características de personalidad, etc.
- Obtener un relato de una experiencia vivida que nos permita apreciar su estilo narrativo.

1.4.1.4. Fases de la entrevista

El proceso de la entrevista se adaptará a las circunstancias de cada momento y de cada menor, teniendo siempre presente el objetivo de obtener un relato lo más extenso y exacto posible sobre los supuestos hechos denunciados. Muñoz et al. (2016) han propuesto las siguientes fases:

- Una fase introductoria o de toma de contacto, que debe favorecer un clima empático que permita la expresión emocional.
- Fase de transición o de exploración de las capacidades cognitivas y sociales que afectan a la capacidad para testificar. Entrenar al menor en la técnica de narración libre y evaluar su estilo de memoria.
- Una tercera fase sustantiva o de obtención del relato, recabando la máxima información posible respecto a la presunta interacción sexual. En esta fase de obtención del relato, cobra especial importancia el estilo de preguntas, debiendo ir de lo más abierto a lo más cerrado, prestando especial atención a no utilizar preguntas tendenciosas, capciosas, sugestivas, centradas o dirigidas que puedan contaminar el recuerdo.
- Por último, la fase de cierre, que requiere restablecer un tono emocional positivo, teniendo en cuenta la tensión a la que ha sido sometido el menor.

1.4.1.5. Características del entrevistador

La adecuación de la intervención del perito al momento evolutivo del menor es el requisito básico para afrontar la entrevista. Se intentará que la entrevista sea comprensible y se facilitará la espontaneidad y la fluidez. La formación y competencias del entrevistador sobre el caso determinarán la fiabilidad de la técnica.

Si bien, una entrevista forense se considera exitosa cuando consiga una declaración completa y exacta del evaluado, se entiende que el entrevistador está sesgado cuando sostiene creencias previas sobre los hechos y lleva a cabo la entrevista de tal forma que obtiene una declaración o testimonio consistente con su hipótesis. Para ello, hace uso de preguntas concretas y “dirigidas”, en lugar de emplear preguntas abiertas, que permitan un discurso libre, favoreciendo que los niños/as adapten sus respuestas en función de lo que perciben que el entrevistador quiere encontrar o conocer (Mejía, 2016).

1.4.2. Diferentes tipos de entrevistas forenses con menores víctimas de ASI.

No existe un único método de entrevista forense. En este apartado nos centraremos en algunos de los protocolos de entrevista empleados en la investigación del abuso sexual infantil.

1.4.2.1. La entrevista cognitiva

La entrevista cognitiva pretende facilitar el recuerdo haciendo uso de diferentes estrategias de recuperación, lo que mejoraría la capacidad y calidad de la memoria. Geiselman y sus colaboradores (1986) adaptaron la entrevista cognitiva al contexto judicial, estableciendo 11 fases en el desarrollo de la entrevista que se estructuran en una primera parte en la que se llevarían a cabo las presentaciones, se establece la comunicación y se explica el propósito de la entrevista. Una segunda parte de la entrevista se dirigiría a la reinstauración del contexto, que hace referencia a la reconstrucción mental del evento investigado, acompañada de un recuerdo libre, una preparación del interrogatorio, que ha de ser compatible con el testigo, así

como un recuerdo desde diferentes perspectivas y en orden inverso. Y, por último, una fase de resumen y posterior cierre de la entrevista.

Echeburúa y Subijana (2008) han establecido en su “guía de buena práctica psicológica en el tratamiento judicial de los niños abusados sexualmente” que la entrevista, junto a la observación, es el método por excelencia para la valoración de los abusos sexuales a menores. La entrevista ha de realizarse bajo condiciones de un clima empático y un ambiente protegido, adecuando las preguntas a la edad del menor, estadio evolutivo y a la situación emocional que atraviesa como consecuencia del suceso traumático. La entrevista debe responder a la técnica de recuerdo libre, vertebrada sobre el uso de preguntas abiertas y no directivas y tendrá que grabarse en vídeo e incorporarse al expediente judicial. La entrevista se centrará en el análisis de fiabilidad y calidad de los hechos narrados, en las presiones por parte del adulto, en los conocimientos sexuales del menor y en la repercusión de la denuncia sobre el menor y su familia.

1.4.2.2. El protocolo NICHHD

Desde el National Institute of Child Health and Human Development (NICHD) se ha desarrollado un protocolo o Guía para Entrevistas de Investigación de Abuso Sexual de Menores.

Este protocolo, que prioriza las preguntas abiertas y el recuerdo libre, comienza con una fase introductoria en la que se establecen las condiciones que regirán en todo el proceso de entrevista. Se entrena a los menores en memoria episódica, mediante la práctica del recuerdo de un suceso neutro, en el que los menores emplearán técnicas o estrategias que utilizarán posteriormente en la fase de obtención del testimonio. La fase de entrevista propiamente dicha, en la que se invita y alienta al menor a relatar los hechos con sus propias palabras, evitando interrumpir el relato, plantear preguntas sugestivas, o introducir información que no haya sido aportada previamente por el menor. Por último, se llevará a cabo una fase de preguntas más directivas y aclaraciones, toda vez terminada la narración libre, para obtener información relevante desde el punto legal y aclarar posibles dudas. La fase final de cierre

servirá para responder posibles preguntas que el menor plantee y permitirle reorganizarse emocionalmente.

Juárez (2002) desarrolla una entrevista de abuso sexual infantil, la EASI, a partir del protocolo NICHHD, diseñada específicamente por y para los equipos de asesoramiento técnico de la Generalitat de Catalunya que se incluye dentro de la guía para la evaluación del abuso sexual infanto-juvenil (GEA-5).

Esta Guía (GEA-5) contempla la evaluación de 5 áreas dentro del testimonio, según las hipótesis a validar:

- Hipótesis de incapacidad vs. competencia.
- Hipótesis de alteración esencial vs. fidelidad-constancia.
- Hipótesis de sugestionabilidad vs. recuerdo original.
- Hipótesis de incredulidad vs. credibilidad narrativa.
- Hipótesis de incompatibilidad-simulación vs. compatibilidad psicosocial.

La EASI contempla la evaluación de aspectos de la memoria, la personalidad y la aquiescencia, además de un área específica para el conocimiento corporal/sexual e instrumentos de evaluación clásicos como dibujos o puzles (Juárez, 2011).

1.4.2.3. Protocolo de actuación para menores con discapacidad intelectual.

Las personas con discapacidad intelectual son más vulnerables a padecer un abuso sexual, duplicándose el riesgo de padecerlos en los menores con discapacidad (Fyson y Cromby, 2010; Sullivan y Knutson, 2000; Westcott y Jones, 1999, como se citó en Díaz y Mengual, 2020). Al tener alterados los procesos básicos de atención y memoria se convierten en fácilmente sugestionables, y tienden a ceder ante preguntas directivas o aportar información que no recuerdan para dar respuesta a las preguntas que se les plantean (Gudjonsson y Henry, 2003).

Señalan Díaz y Mengual (2020) que cuando los menores con discapacidad intelectual se ven involucrados en un procedimiento judicial, será preciso diseñar una metodología específica adecuada a las dificultades que se puedan presentar a lo largo de la exploración, aportando un mejor apoyo a la toma de decisiones, lo que permite asegurar el mínimo sesgo y el máximo rigor.

La complejidad en la exploración y valoración del testimonio en los menores con discapacidad intelectual establece la necesidad de contar con protocolos de evaluación especialmente diseñados que nos permitan conocer si el menor con discapacidad psíquica o intelectual que ha sufrido un abuso sexual es capaz de recordar y explicar lo sucedido con la suficiente coherencia para redundar en una prueba testifical creíble, fiable y, por tanto, válida.

Uno de los protocolos diseñados específicamente para valorar el abuso sexual infantil en menores con discapacidad intelectual es el HELPT (Holístico de Evaluación de La Prueba Testifical) de Manzanero y González (2015). A diferencia de lo que establece el SVA (Statement Validity Assessment) y su principal componente el CBCA (Criteria-Based Content Analysis), El HELPT va más allá de la presencia o no de una serie de criterios de credibilidad y toma en consideración las peculiaridades de los colectivos más vulnerables (menores, personas con discapacidad intelectual, personas con enfermedad mental o ancianos). El principal objetivo del HELPT es obtener la máxima información posible por parte de los testigos y la víctima de un hecho delictivo, con la mínima interferencia, para valorar su credibilidad (Manzanero, 2017).

Para la evaluación de la credibilidad del testimonio el HELPT propone:

1. Analizar los factores de influencia a partir de los datos del expediente;
2. Se recomienda la evaluación de la capacidad para testificar y de los conocimientos previos, para adaptar los procedimientos a las características de la víctima y tener elementos objetivos de análisis de la información aportada por la víctima. A este nivel se ha desarrollado un protocolo a aplicar en personas con discapacidad psíquica para evaluar sus "capacidades cognitivas primarias" (CAPALIST), tales como memoria, atención y percepción, necesarias para obtener un relato fiable, válido y preciso que pueda ser considerado como prueba en sede judicial (Contreras, Silva y Manzanero, 2015);

3. Una vez evaluadas las capacidades cognitivas que nos permiten conocer si la víctima es capaz de recordar y explicar los hechos de forma creíble, fiable y válida, se podrán plantear las hipótesis, para posteriormente diseñar el procedimiento de validación más adecuado;
4. Obtener la declaración mediante procedimientos adaptados a la víctima minimizando la posibilidad de contaminación de la declaración;
5. Análisis y evaluación de la declaración.

El HELPT se ha utilizado en población con discapacidad intelectual desde el año 2012 y además de ser recomendado por la Asociación de Psicólogos Forenses de la Administración de Justicia (AFP), también se aplica por la Guardia Civil y la Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual (UAVDI), con resultados consistentes (Díaz y Mengual, 2020).

1.4.3. Instrumentos de evaluación de la credibilidad del testimonio

A finales del siglo pasado, durante la década de los setenta y los ochenta, surgieron numerosas propuestas para la evaluación de la credibilidad de las declaraciones de víctimas de un posible abuso sexual infantil.

En el año 1967 Udo Undeutsch (como se citó en Mejía, 2016), desarrolló el Statement Reality Analysis o Análisis de la Realidad de la Declaración (SRA), con el objetivo de aplicar los criterios que podrían servir como indicadores de verdad o falsedad al contenido de los testimonios. Estableció este autor una lista de indicadores de realidad del testimonio que permitían diferenciar las experiencias genuinamente experimentadas de las imaginadas o sugeridas. Las memorias de hechos vividos o auto-experimentados diferirían significativamente de las memorias falsas o inventadas, siendo las primeras de mayor calidad en términos de criterios. Sin embargo, este autor, no sustentó empíricamente la existencia de dichos criterios, lo que motivó la reformulación del instrumento.

Johnson y Raye (1981, como se citó en Mejía, 2016) plantean una serie de atributos y dimensiones de los recuerdos que, en función de su origen externo o interno, podría contribuir

a discriminar entre eventos genuinamente ocurridos o invenciones. Denominaron este método como Reality Monitoring o Control de la Realidad (RM).

Dentro de las propuestas de análisis de validez de las declaraciones, quizás la más conocida sea el análisis de realidad de las declaraciones (Statement Validity Assessment o SVA), utilizado en castellano por primera vez en 1990 (Köhnken et al., 2015). El objetivo del SVA es determinar el origen de la declaración y comprobar si ésta contiene aspectos propios de experiencias vividas por la persona entrevistada, sin emitir conclusiones sobre la credibilidad general de la víctima (Raskin y Esplin, 1991).

1.4.3.1. La evaluación de la validez de la declaración y el análisis del contenido basado en criterios.

El abuso sexual infantil es uno de los delitos en los que habitualmente sólo se cuenta con la declaración de la víctima y del victimario como pruebas del hecho sucedido. Esto ha propiciado que diferentes investigaciones se centraran en el desarrollo de instrumentos que permitieran diferenciar declaraciones verdaderas de declaraciones falsas o imaginadas. Masip et al. (2005) han identificado una primera línea de investigación centrada en el registro y análisis de las características psicofisiológicas de las personas que mienten. El segundo grupo de estudios se encarga de examinar la conducta no verbal del sujeto. Y una tercera línea, que será la que nos ocupe, se centra en el estudio del contenido de la declaración.

El Statement Validity Assessment (SVA o Evaluación de la Validez de la Declaración), es una técnica basada en el análisis del contenido de la declaración, desarrollado, inicialmente, para evaluar el grado de credibilidad de los menores de entre dos y diecisiete años de edad, en casos de presunto abuso sexual. No obstante, recientemente se ha propuesto la aplicación de dicho protocolo a población adulta (Godoy-Cervera, 2005).

Cuando hablamos del SVA, nos referimos a una herramienta, que se corresponde más con un método semi-estandarizado, que, con un test o instrumento psicométrico, diseñado para evaluar empíricamente y de forma objetiva la validez del testimonio proporcionado por las menores víctimas de abusos sexuales, sin entrar a valorar a la persona. Su desarrollo se

fundamenta en la hipótesis de Undeutsch (Steller, 1989, como se citó en Arce, 2017) que establece que los testimonios que se basan en experiencias reales difieren en cuanto a calidad y contenido de los testimonios imaginados o inventados.

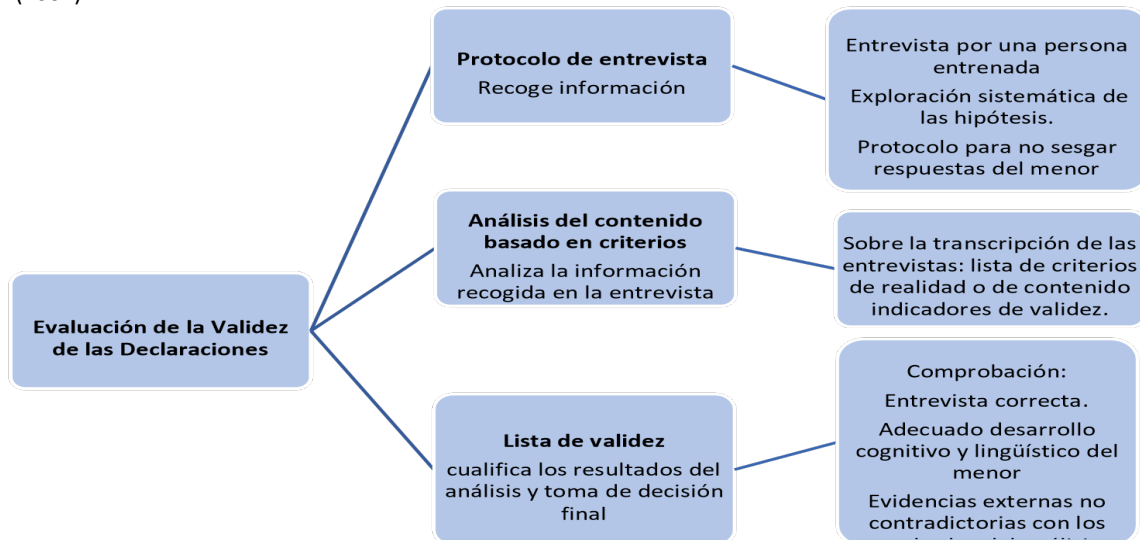
El Criteria Based Content Analysis o CBCA (Análisis de Contenido Basado en Criterios) es el componente principal del SVA, en el que se incluye un listado de criterios de realidad, que lo han llevado a ser el elemento más frecuentemente empleado. Mientras que el SVA describe el procedimiento y criterios de validez de la prueba, el CBCA describiría los criterios de realidad del testimonio (Arce, 2017).

Como vemos en la Figura 2, el SVA está formado por tres componentes relacionados y mutuamente dependientes:

1. Una **entrevista estructurada a la víctima**, en la que se recogerá de la forma más fiel posible el máximo de información que el niño pueda ofrecer sobre lo ocurrido. Durante esta fase, se revisará la documentación disponible y se recabará información sobre el desarrollo emocional, lingüístico y cognitivo del menor a entrevistar. Las condiciones y características de la entrevista condicionarán los resultados de la prueba (Raskin y Esplin, 1991). Será en esta fase en la que se establecerán las posibles hipótesis a contrastar para explicar la credibilidad de las declaraciones. Se recomienda grabar la entrevista y emplear las técnicas propias de la entrevista cognitiva.
2. El **análisis del contenido basado en criterios**, evalúa el contenido de la declaración proporcionada por el menor en la anterior entrevista, en función de los criterios del CBCA.
3. Y, por último, se procederá a la **comprobación de la validez**, integrando los resultados obtenidos tras el análisis del CBCA con la información derivada de la “lista de validez”. En este apartado, se contrasta la información obtenida en el CBCA con información relevante del caso relacionada con el propio sujeto, la entrevista y la investigación, valorando todos los factores que pudieran influir en el recuerdo del suceso. Ni la entrevista, ni los resultados del CBCA serán válidos hasta que no hayan sido puestos en contexto por medio de la Lista de Validez.

Figura 2

Estructura de la evaluación de la validez de las declaraciones. Adaptada de Masip, J. y Garrido, E. (2007).



La “Lista de validez” está compuesta por cuatro categorías generales de información:

- **Categorías psicológicas del menor.** Es importante valorar si existe alguna limitación a nivel cognitivo o emocional, la adaptación del lenguaje y el conocimiento, el afecto durante la entrevista y la susceptibilidad a la sugestión del menor.
- **Características de la entrevista.** En esta categoría es necesario realizar un análisis sobre la adecuación global de la entrevista, y la calidad de la misma, valorando el tipo de preguntas formuladas (por ejemplo, abiertas, sugestivas o directivas).
- **Motivación.** Se debiera descartar cualquier motivación para llevar a cabo una declaración falsa o la posible presión a la que se pueda ver sometido el menor por parte de un adulto para falsear su testimonio. Es importante que se haga una valoración del contexto en el que se produce la revelación del hecho vivenciado.
- **Cuestiones relacionadas con la investigación.** En este apartado se contrastará la información obtenida en la entrevista forense con la información colateral aportada externamente, tales como declaraciones previas, partes médicos, etc. Se tendrá en cuenta, también, la posible falta de realismo de la declaración o la inconsistencia con las leyes de la naturaleza.

El CBCA, componente principal del SVA, se aplica al contenido de la declaración, siendo su principal propósito determinar si el contenido de la declaración se correspondería con la narración de una experiencia vivida o, por el contrario, sería producto de la invención, imaginación o influencia de otra persona. El análisis de la declaración del contenido con el CBCA se ve influenciado por las características de la entrevista y por lo que el sujeto ha vivenciado.

Señala González (2017) que mientras que el RM se utiliza para la detección del engaño, el CBCA constituye un instrumento orientado a la búsqueda de señales de veracidad a partir de la aplicación de 19 criterios, organizados en cinco categorías diferentes, cuya finalidad principal es la de diferenciar las declaraciones verdaderas de las inventadas (Godoy-Cervera, 2005). En el análisis de la realidad de las declaraciones se parte del estudio del sumario al completo (narraciones de los testigos, víctimas y acusado), para más tarde llevar a cabo una entrevista con el menor. Obtenida la declaración se realiza el análisis de realidad aplicando los 19 criterios, para finalmente, con toda la información disponible, proceder a la evaluación conjunta de la misma y proceder a la toma de decisiones final acerca de la credibilidad de la declaración (Pérez, 2021).

El contenido verbal del testimonio se analiza mediante la aplicación de 19 criterios encuadrados en cinco categorías:

- **Características Generales.** Hace referencia a la declaración en su totalidad y valora la coherencia y potencialidad informativa de la misma.
 1. Estructura lógica. La declaración en su conjunto es coherente y tiene consistencia interna.
 2. Elaboración desestructurada. La declaración se presenta desorganizada, con digresiones espontáneas y cambios de enfoque. La secuencia de sucesos no se da en orden cronológico.
 3. Cantidad de detalles. La declaración está cargada de detalles o hechos distintos.

- **Contenidos específicos.** Se cuantifican los detalles contextuales, inesperados o que describan informaciones o interacciones.
 4. Engranaje contextual. El suceso relatado está inserto en un contexto espacio-temporal.
 5. Descripción de interacciones. Cadena de acciones entre el testigo y el agresor.
 6. Reproducción de conversaciones. Reproducción de un diálogo en el que hay réplica de conversaciones. El testigo reproduce conversaciones entre diferentes personas.
 7. Complicaciones inesperadas. Dificultades que impiden o interrumpen el suceso.

- **Peculiaridades del contenido.** Características del testimonio que incrementan su concreción y viveza. Se centra más en el plano cualitativo que en el cuantitativo, a diferencia del criterio anterior.
 8. Detalles inusuales. Detalles extraños, inesperados y sorprendentes con baja probabilidad de ocurrencia-
 9. Detalles superfluos. Detalles irrelevantes que no contribuyen significativamente a los hechos.
 10. Incomprensión de detalles relatados con precisión. Explicación de detalles que el menor no comprende, pero que relata con precisión y que tienen sentido.
 11. Asociaciones externas relacionadas. Referencias a otros acontecimientos relacionados con los hechos que tuvieron lugar fuera del incidente específico.
 12. Alusión al estado mental subjetivo. Referencia a sentimientos, pensamientos o emociones propias.
 13. Atribución del estado mental del autor del delito. Referencia al estado mental del supuesto autor del delito y atribución de motivos.

- **Contenidos referentes a la motivación.** En este apartado se contemplan los aspectos motivacionales del menor para realizar la declaración.
 14. Correcciones espontáneas. Corregirse a uno mismo de forma espontánea o mejorar la declaración.
 15. Admitir fallos de memoria. Reconocer que no se acuerda de determinados detalles del suceso.
 16. Plantear dudas sobre el propio testimonio. Dudar de que otros crean la alegación de abuso.
 17. Autodesaprobación. Actitud crítica sobre la propia conducta.
 18. Perdón al autor. La declaración de la víctima favorece al acusado o le evita más acusaciones.
- **Elementos específicos de la ofensa.** Se contrastan las características del hecho narrado, con las características propias de este tipo de sucesos.
 19. Detalles característicos de la ofensa. La descripción del abuso contradice las creencias habituales sobre el mismo.

Steller (1989, como se citó en Godoy-Cervera, 2005) propuso un sistema de puntuación en el que cada uno de los criterios del CBCA se puntuaría con 0, 1 y 2 puntos en función de si el criterio está ausente, presente o fuertemente presente en el testimonio. Alternativamente, Lamb et al. (1997) han propuesto un sistema de puntuación 1 o 0, según se encuentre o no presente cada uno de los criterios. Se parte de la idea de que un testimonio veraz contiene un mayor número de criterios. Para obtener unos resultados válidos, la entrevista y los criterios han de ser puestos en contexto por medio de la “lista de validez”. En el análisis de los criterios habrá de tenerse en cuenta que las repeticiones de los datos en diferentes momentos de la declaración no incrementan la valoración de la presencia de un criterio, así como que una parte

del testimonio puede cumplir más de un criterio y que sólo se valorarán los contenidos relacionados con el incidente que se valora.

Actualmente, el nivel de desarrollo de la técnica sólo nos permite hacer una evaluación cualitativa del testimonio. El resultado final, más que una suma de criterios, consistirá en una valoración de la información previamente obtenida, sobre la que se tendrá en consideración las capacidades verbales y cognitivas del menor y la complejidad del suceso que narra (Pérez, 2021). El resultado final del proceso nos permite valorar los relatos en función de cinco categorías cualitativas (Steller, 1989):

- Creíble,
- Probablemente creíble,
- Indeterminado,
- Probablemente increíble,
- Increíble.

Es muy importante a la hora de aplicar esta técnica que el profesional conozca las características de los procesos de memoria infantil. De esta forma se podría explicar la presencia o ausencia de alguno de los criterios. Así pues, expone Pérez (2021) que, si bien la estructuración en el relato sería indicativa de poca credibilidad (Steller y Köhnken, 1989, como se citó en Godoy-Cervera y Higuera, 2005), esta falta de espontaneidad podría derivar del número de veces que la víctima haya tenido que repetir su declaración, del tipo de preguntas en la entrevista, el tiempo transcurrido entre la conducta sexual sufrida y el testimonio, la edad, aspectos cognitivos y emocionales las habilidades narrativas del menor, entre otras.

1.4.3.2. Limitaciones del CBCA

Desde que se diseñó el SVA-CBCA, ha surgido una importante literatura científica sobre su aplicación. Tal y como señala Juárez (2002), el CBCA no es una prueba psicométrica, y carece

de un punto de corte que permita establecer cuándo un relato es o no creíble. Estos aspectos convierten al CBCA en una herramienta poco segura para el ámbito forense.

Señala este mismo autor que algunos de los criterios de realidad del CBCA no son ni discriminatorios ni válidos, lo que plantearía la eliminación de 8 de los 19 criterios que la componen (estructura lógica, incardinación en el contexto, detalles exactos mal interpretados, estado mental subjetivo del menor, dudas sobre el propio testimonio, autodesaprobación y perdón al acusado).

Sobre la capacidad predictiva, fiabilidad y validez de la prueba, parece que sólo la fiabilidad inter-jueces ha sido demostrada, instando a la cautela a la hora de emplear esta herramienta (Díaz y Mengual, 2020). A este respecto, Lamb (1998, como se citó en Juárez, 2002) dice que, dado que el CBCA no tiene las características psicométricas esperables para un instrumento de evaluación, no deberían realizarse inferencias de sus resultados, algo en lo que también coinciden Manzanero y Muñoz (2011), haciéndose preciso, complementar el resultado de esta técnica con otros métodos de investigación o pruebas adicionales.

Ruiz Tejedor (2018) concluye que las diferencias entre las declaraciones verdaderas y las inventadas no son lo suficientemente grandes como para justificar el uso de los criterios del CBCA como una herramienta de tipo lista de comprobación del engaño o de la verdad, por lo que las declaraciones verdaderas o falsas no se podrían diferenciar basándose únicamente en la presencia o ausencia de criterios CBCA.

Señalaban Köhnken et al. (2015) que se ha de tener en cuenta que la información aportada por el sujeto puede ser incorrecta, bien porque el sujeto incorporara su relato información sugerida por terceros o por el efecto de falsos recuerdos, que no se correspondan con la realidad. En ambos casos, a diferencia del engaño intencional, los sujetos que aportan este tipo de alegaciones, lo hacen convencidos de que son ciertas.

Por lo que respecta a la aplicación del protocolo CBCA, se desaconseja su uso en población infantil con discapacidad intelectual (Díaz y Mengual, 2020).

Son muchos los factores que pueden alterar los resultados de la evaluación, tales como la complejidad del suceso, capacidad cognitiva y comunicativa, capacidad de memoria, etapa evolutiva del menor, familiaridad con el suceso, sin olvidar la actitud del perito durante la entrevista.

El uso del análisis de la validez de la declaración al completo solventaría algunas de estas deficiencias, permitiendo contrastar las puntuaciones obtenidas en el CBCA con toda la información disponible del caso.

1.4.3.3. Otros procedimientos basados en el análisis de las declaraciones: el Sistema de Evaluación Global.

Arce y Fariña (2005, 2015) desarrollan un sistema de evaluación para la credibilidad del testimonio, adaptado al contexto legal español que, aunque no supone una novedad con respecto a los ya existentes, integra diferentes técnicas que permiten realizar una evaluación psicológica-forense completa de la medida del daño psíquico, valorando el estado mental de los sujetos, su personalidad y capacidades cognitivas, junto con procedimientos para la obtención del testimonio y el análisis de credibilidad del mismo. El Sistema de Evaluación Global (SEG) se apoya en un modelo “multimétodo-multifuentes”, ofreciendo una buena validez convergente.

Siguiendo a Seijo et al. (2014), el SEG se compone de los diferentes pasos:

1. Obtención de la declaración del menor y de las partes implicadas. Se aplicará el procedimiento de obtención de información que mejor se adapte al evaluado, ya sea entrevista cognitiva u otro formato adaptado para menores o personas con discapacidad
2. Repetición de la obtención de la declaración. Lo habitual es recoger una sola declaración. Cuando se realiza una segunda entrevista, tenemos la posibilidad de analizar la consistencia de la declaración en el tiempo. La primera entrevista consiste en un relato libre, dejando el interrogatorio para esta segunda entrevista a fin de no contaminar la memoria de eventos.
3. Contraste de las declaraciones hechas a lo largo del sumario. Este paso, que facilita la validez convergente, consiste en recabar, de acuerdo con el procedimiento del SVA, todas las declaraciones hechas a lo largo del procedimiento judicial. Hay que tener presente que el tipo de interrogatorio puede haber mediado en la respuesta y en el

caso de interrogatorios a menores suele ocurrir que hay muchas expresiones y conceptos que no suelen conocer, por lo que la falta de consistencia de las declaraciones obtenidas ante perito y otras recogidas en el sumario tienen un valor relativo.

4. Análisis del contenido de las declaraciones siguiendo el procedimiento SVA/CBCA. Se seguirá el procedimiento del SVA/CBCA. El SVA analiza la validez de la declaración a través del análisis del estudio del sumario; mientras que el CBCA, centrado en el estudio del contenido de la declaración analiza la fiabilidad o consistencia interna de la declaración.
5. Análisis de la fiabilidad de las medidas. Se debe garantizar la fiabilidad de la medida del objeto de la pericial. Se debe proceder de modo que tengamos una consistencia inter e intramedidas, interevaluadores e intercontextos (Weick, 1985, como se citó en Seijo, Fariña y Vilariño, 2014).
6. Medidas de las consecuencias clínicas del hecho traumático (Trastorno de Estrés Postraumático, TEPT). El trastorno de estrés postraumático está presente en la mayoría de las víctimas de delitos de agresión sexual. El hallazgo de síntomas propios de este trastorno es un indicador de victimización, pero los resultados de la entrevista han de contrastarse con las medidas psicométricas para el estudio de la validez convergente, lo que nos permitirá descartar que el daño psíquico referido sea resultado de una posible simulación o disimulación debido al contexto en el que nos encontramos y las posibles ganancias asociadas.
7. Evaluación de los actores implicados. Si bien en un principio la técnica fue diseñada para la evaluación de la declaración de la víctima, nuestro sistema de justicia permite aplicarla al victimario y poder confrontar ambas declaraciones, ayudando a obtener una estimación sobre la validez convergente de los datos.
8. Análisis de la personalidad de los actores implicados. El estudio de la personalidad del victimario es de suma importancia, puesto que nos podría dar las claves explicativas del porqué de la agresión o de la presencia de una enfermedad mental, jurídicamente relevante. La herramienta más utilizada para el análisis de la personalidad del agresor

es el MMPI (Inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota), que además nos permite el estudio de la simulación del presunto agresor.

9. Implicaciones para la presentación del informe. Los autores sugieren formular las conclusiones dentro de una escala de categoría “Probablemente no cierto, Indeterminado, Probablemente cierto”. Asimismo, aconsejan no hacer descripciones basadas en frases, sino en el conjunto de las acciones en su conjunto, puesto que el procedimiento valida hechos y no fragmentos aislados.

2. CONTRAINFORME PSICOLÓGICO PERICIAL: CONCEPTUALIZACIÓN Y CASO PRÁCTICO EN UN SUPUESTO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

2.1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERITOS

Doña Carmen Estefanía Borreguero Alejo y Doña María Guadalupe Pombo Carril, Licenciadas en Psicología, número de colegiadas 0000 y 0000, estudiantes del Máster Universitario *en Psicología Forense 2022/2023*, emiten el siguiente informe técnico-teórico psicológico pericial en el que se realiza una crítica metodológica a la validez de las conclusiones del informe pericial psicológico de credibilidad de testimonio.

2.2. OBJETIVO DEL CONTRAINFORME DE CREDIBILIDAD DEL TESTIMONIO.

A petición de la letrada ----, representante legal del señor ZZZ, se realiza contrainforme pericial sobre el informe pericial psicológico de credibilidad de testimonio aportado en el procedimiento “diligencias previas procedimiento abreviado 000/000” y firmado por las psicólogas perito Y, adscritas al IMELGA de, el 8 de septiembre de 2022.

Los contrainformes descansan sobre el principio de contradicción, uno de los principios generales del Derecho. El art. 347 de la LEC dispone la «Posible actuación de los peritos en el juicio o en la vista» y recoge explícitamente la «Crítica del dictamen de que se trate por el perito de la parte contraria» (art. 347.1. 5º).

Las peritos autoras del presente contrainforme manifiestan, bajo promesa de decir la verdad, que han actuado y actuarán, con la mayor imparcialidad y objetividad posible tomando en consideración los datos, tanto los que puedan favorecer al solicitante como los que no. Declaran conocer las infracciones y delitos en los que podrían incurrir si incumpliesen su deber como peritos. El contrainforme conlleva la necesidad de contener una elevada y contrastada carga científica, técnica y metodológica, ajena de opiniones o afirmaciones indebidamente fundamentadas.

2.3. METODOLOGÍA DEL CONTRAINFORME DE CREDIBILIDAD DEL TESTIMONIO

Análisis metodológico del informe psicológico pericial firmado por las psicólogas perito
Y, adscritas al IMELGA de, el 8 de septiembre de 2022.

El presente informe teórico-técnico psicológico pericial analiza metodológicamente la validez de las conclusiones del informe previo sobre la toma de declaración e informe de credibilidad del testimonio de una víctima menor de edad en un presunto abuso sexual, a través del análisis de su metodología, resultados y conclusiones.

Limitaciones del informe teórico técnico psicológico pericial

En el presente contrainforme se concluye sobre la validez de los resultados y las conclusiones del informe examinado, una vez analizada su metodología y fundamentación científica. No se concluirá sobre la esfera personal o psicopatológica de la peritada, puesto que no se ha realizado valoración alguna de la misma.

Procedimiento de revisión técnico-teórico del informe psicológico pericial

Se lleva a cabo un análisis teórico y técnico psicológico pericial sobre la validez de las conclusiones del informe revisado. Para ello, se valora, tanto la metodología empleada en el

informe a revisar como la base científica que sustenta las conclusiones. El análisis de la pericial se centra en las siguientes áreas:

- Adecuación de la estructura del informe psicológico pericial al objeto de la pericia.
- Adecuación de la metodología del informe psicológico pericial a examinar.
- Análisis de posibles discrepancias en los resultados del informe.
- Análisis de la discusión forense del informe
- Análisis de las conclusiones emitidas al objeto del informe pericial solicitado.

2.4. RESULTADOS Y CONSIDERACIONES FORENSES SOBRE LA CREDIBILIDAD DEL TESTIMONIO

2.4.1. Adecuación de la estructura del informe psicológico pericial.

Atendiendo a las recomendaciones del Colegio Oficial de psicólogos de Madrid (2011), y tras la lectura y posterior análisis de la estructura del informe psicológico de credibilidad, se constatan una serie de limitaciones que dificultarían la replicabilidad y el principio de científicidad, siendo estas las principales limitaciones del informe forense:

- No consta la transcripción de la entrevista realizada a la menor peritada.
- No se concreta el tipo de documentación examinada, así como tampoco la procedencia de los documentos estudiados.
- No se especifica el tiempo de entrevista llevada a cabo con cada una de las personas evaluadas.
- No consta un protocolo específico de entrevista.
- El informe carece de un apartado de resultados.
- No se aprecia un apartado de discusión forense.
- No se observa un apartado de bibliografía o referencias bibliográficas.

2.4.2. Acerca de la metodología del informe de credibilidad del testimonio.

A. Acerca de la ausencia de fuentes colaterales de información

Si bien la principal fuente de recogida de información en la práctica forense es la entrevista psicológica forense al peritado, el proceso de evaluación se nutre de la información que obtenemos a través de personas cercanas y referentes para el entrevistado (Horcajo-Gil, 2017). En el informe pericial forense de credibilidad del testimonio no se contempla llevar a cabo entrevistas colaterales con el núcleo familiar, así como tampoco con la profesora de la menor, con el objeto de recabar toda la información necesaria para poder realizar una adecuada contrastación e integración de los datos. Dado que la única fuente de información en la que se apoya el informe es en la declaración de la madre y de la menor, hubiera sido conveniente haber entrevistado al padre y hermana de la menor, así como a su profesora con el fin de comprobar que los supuestos síntomas que presenta la evaluada están presentes en diferentes contextos de su vida cotidiana.

Las *Speciality Guidelines for Forensic Psychology* de la Asociación Americana de Psicología (APA, 2013) recomiendan que la información obtenida en la prueba pericial no provenga de una única fuente, sino que se tenga en cuenta el mayor número de fuentes posibles, ya que la convergencia de los datos reforzaría las conclusiones de ellos derivadas. El informe de credibilidad analizado no se apoya en información o documentación colateral que ayude a sostener de manera objetiva el relato de la menor, el cual, ante la falta de evidencias físicas, deberá ser considerado como el medio por el que el tribunal pueda realizar la valoración del elemento de prueba o declaración de la menor.

B. Acerca de la ausencia de un protocolo de entrevista

No se indica en el informe pericial el diseño o uso de un protocolo específico de entrevista, a pesar de que la toma de declaración de la menor o entrevista ha de llevarse a cabo de tal forma que facilite la labor pericial y minimice los posibles sesgos en la obtención del relato. La entrevista, concretamente la entrevista semiestructurada, es, sin duda, el instrumento más importante para la evaluación del maltrato emocional, y por tanto debe incluir la utilización

de protocolos e instrumentos específicos para la evaluación del abuso sexual infantil (Juárez y Álvarez, 2018).

No existe un único método de entrevista forense, pero sí algunos protocolos recomendados para la evaluación del abuso sexual infantil dirigidos a obtener una declaración completa y lo más exacta posible del hecho denunciado. De entre estos protocolos de entrevista forense podemos mencionar la entrevista cognitiva mejorada (Fisher y Geiselman, 1992), el protocolo NICHD del National Institute of Child Health and Human Development de Lamb et al. (2007), La entrevista del Abuso Sexual Infantil (EASI-5, Juárez y Sala, 2011) y el protocolo CAPALIST, especialmente diseñado para personas con discapacidad (Contreras, 2015).

Muñoz et al. (2016) establecen un diseño de entrevista que debería, a grandes rasgos, comenzar con la recopilación y el análisis de la información disponible sobre el asunto que le permitirán al psicólogo forense generar las posibles hipótesis y contrastar el origen de los recuerdos. Estos autores, establecen una fase inicial o de toma de contacto, seguida de una fase de exploración de las capacidades cognitivas y sociales que pudieran afectar a las capacidades para testificar, un entrenamiento en narración libre, seguida de la fase sustantiva o de obtención del relato, para terminar con la fase de cierre, en la que se restablecerá el tono emocional de la menor.

C. Acerca de la ausencia de hipótesis de trabajo

El informe psicológico de credibilidad del testimonio analizado está orientado a encontrar indicios de un supuesto abuso sexual infantil, valorando de forma positiva los aspectos que confirmarían el abuso, pero no tiene en cuenta el planteamiento y contraste de otras posibles hipótesis alternativas.

El diseño o protocolo de entrevista está directamente relacionado con la exploración sistemática de las posibles hipótesis de trabajo, facilitando datos que ayudan a contrastar dichas hipótesis (Muñoz, 2016). Según Muñoz, cuando valoramos la credibilidad del testimonio debemos evitar caer en sesgos, guiándonos por la objetividad, imparcialidad y científicidad de la evaluación practicada (Juárez y Álvarez, 2018).

Si se lleva a cabo la evaluación pericial sin establecer diferentes hipótesis de trabajo, centrando el objeto de estudio en la denuncia interpuesta, dirigida a confirmar la credibilidad del testimonio, se corre el riesgo de cometer un sesgo de confirmación, valorando positivamente

aquellos indicios que confirmen la hipótesis de abuso, descuidando el estudio de criterios que la contradigan (Manzanero y González, 2015).

Raskin y Esplin (1991) plantearon cinco hipótesis que deberían, como mínimo, ser analizadas por el evaluador para poder determinar la credibilidad del testimonio. La hipótesis principal sería que la declaración es válida, seguida de las siguientes hipótesis alternativas:

- I. La declaración es válida pero el menor ha reemplazado la identidad del agresor por la de una persona distinta.
- II. La declaración es válida pero el menor ha sido influenciado o ha inventado información adicional que no es verdadera.
- III. El menor ha sido presionado por una tercera persona para que formule una versión falsa de los hechos.
- IV. Por intereses personales o para ayudar a terceras personas el menor ha presentado una declaración falsa
- V. A consecuencia de los problemas psicológicos el menor ha fantaseado o inventado su declaración.

Ninguna de estas hipótesis contempla el error como fuente de falsación, por lo que, además, debería contemplarse la posibilidad de que la menor relatase un hecho falsamente como consecuencia de un error de interpretación o por una contaminación no intencional de sus recuerdos dando lugar a un falso recuerdo (Köhnken, Manzanero y Scott, 2015).

D. Acerca de la evaluación psicológica de la menor

A nivel técnico, no se aplica ninguna prueba de evaluación psicológica estandarizada para evaluar el estado psico-emocional de la menor, que nos permita valorar una posible lesión psicológica.

A pesar de que madre y menor coinciden en señalar, tras el presunto abuso sexual, un empeoramiento del rendimiento académico y aislamiento social de la peritada, no se ha planteado en el informe psicológico pericial la contrastación de la sintomatología descrita a través de pruebas psicométricas u otras fuentes objetivas de información.

En ausencia de evidencia física objetiva, el juzgador cuenta con el testimonio de la menor (huella mnésica) y el posible daño psíquico asociado a los hechos (huella psicológica) para valorar la ocurrencia del presunto abuso denunciado. Por lo tanto, hubiera sido recomendable aplicar algún instrumento de evaluación psicológica estandarizado, que evaluase la relación entre la huella psíquica medida y la huella psíquica esperada en este tipo de casos. La *Guía de buenas prácticas de evaluación psicológica y forense de los abusos y maltratos a niños, niñas y adolescentes*, establece la necesidad de valorar el estado y afectación emocional de los menores, así como de las secuelas psicológicas asociadas al hecho abusivo (Juárez y Álvarez, 2018).

Dado que, en la evaluación forense, la huella psíquica, al igual que la huella de memoria, pueden convertirse en prueba de cargo, es importante que, además de valorar el impacto que el presunto abuso pueda haber ocasionado en la menor a nivel psíquico, conductual y emocional, se empleen pruebas psicométricas que dispongan de escalas de validez y que permitan el control de una posible simulación o engaño (Arce y Fariña, 2005; Ruiz-Tejedor, 2018).

2.4.3. Acerca de la aplicación del protocolo de análisis de la validez de la declaración (SVA).

No consta en el informe de credibilidad del testimonio un apartado específico de resultados o valoración, recogiendo el análisis de los criterios del SVA en el apartado de “aplicación del SVA para la valoración de la credibilidad del testimonio”.

El informe de credibilidad que se analiza cuenta con el SVA como única herramienta para la valoración de la credibilidad del testimonio de la menor, por lo que resulta imprescindible dotar el procedimiento de los requisitos que garanticen la protección de la prueba.

El Análisis de la validez de las Declaraciones (SVA) es, en el momento actual, una de las técnicas más empleada en el contexto forense para valorar la credibilidad del testimonio de menores víctimas de abuso sexual infantil. Sin embargo, no se trata de una técnica psicométrica, sino de una compleja guía estructurada que analiza la información, pero que carece de reglas claras para concluir si un relato resulta o no creíble. Se trata pues, de un instrumento de apoyo, de

un método básicamente de interpretación, con una elevada carga subjetiva, por lo que las decisiones judiciales no debieran recaer exclusivamente en los resultados aportados por la prueba (Medina, Soriano y Negre, 2014)

A. Acerca de los requisitos de la técnica SVA

Análisis de la documentación

En el informe psicológico de credibilidad del testimonio no se señala ni se describe la documentación contenida en el expediente judicial. Además de los datos aportados por la entrevista, el informe pericial o forense ha de contener diferentes y variadas fuentes de información, como entrevistas colaterales y demás documentación contenida en el expediente judicial que permita explorar las distintas áreas de funcionamiento de la menor en diferentes contextos desde una perspectiva multimétodo-multifuentes. (Echeburúa, Muñoz y Loinaz, 2011).

Limitaciones del SVA

Por lo que a la capacidad predictiva, fiabilidad y validez de la prueba respecta, señalar que, a pesar de que el SVA no es una técnica de valoración del testimonio estandarizada, no se indica ni el alcance, ni las limitaciones de la evaluación y de la técnica empleada, lo que conlleva sesgo a la hora de hacer inferencias sobre sus resultados. La SVA no cuenta con las características esperables para una prueba psicométrica, requiriendo de un esmerado procedimiento de administración que permita obtener conclusiones válidas y contrastables, por lo que sería preciso complementar y/o contrastar los resultados de esta técnica con otros medios o pruebas adicionales más objetivas (Manzanero y Muñoz, 2011). No advertir de esta limitación al operador jurídico supone una falta de información para la correcta toma de decisiones (Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, 2015).

Obtención de la declaración.

Acerca de la fase de entrevista, señalar que de acuerdo con la *Guía de buenas prácticas de evaluación psicológica y forense de los abusos y maltratos a niños, niñas y adolescentes* de la Asociación de Psicólogos Forenses de la Administración de Justicia, los preadolescentes y los adolescentes de entre 14 y 18 años, sin dificultades específicas en su desarrollo, podrían ser explorados judicialmente de forma directa, si bien se recomienda y orienta la actuación

experta del psicólogo forense para minimizar el impacto que supone recordar o revivir el hecho traumático y para recabar un testimonio de mayor calidad.

La prueba preconstituida es conveniente cuando la asistencia a juicio pueda suponer un perjuicio para el menor, cuando éste sea muy pequeño o cuando la exactitud del testimonio pueda verse afectada por el paso del tiempo entre la primera declaración y la fecha del juicio (Sotoca et al., 2013). A mayor edad del declarante el SVA pierde validez, pues existe mayor probabilidad de conocer cómo se desarrolla un acto sexual y por tanto aumenta la posibilidad de ofrecer un relato detallado haciendo difícil descartar la hipótesis de la mentira (Gutiérrez-Morano, 2021). Una mayor edad del testigo, ligada a una maduración de las habilidades cognitivas, del lenguaje y de las estrategias para la codificación, almacenamiento y recuperación de recuerdos, incrementa el número de criterios del CBCA presentes, independientemente de la veracidad de las declaraciones, aspecto a tener en cuenta a la hora de utilizar el CBCA en los procedimientos judiciales (Santtila et al., 2000, como se citó en Díaz y Mengual, 2020).

La menor peritada presenta en el momento de la evaluación una edad de 14 años, e impresiona adecuadas capacidades cognitivas, que harían posible la exploración judicial de forma directa. En ningún momento en el informe forense objeto de análisis se justifica el posible perjuicio que pueda suponer para la menor asistir a juicio, decidiendo la aplicación del CBCA con todas las limitaciones, previamente mencionadas, que la administración de la prueba conlleva.

De optar por un procedimiento de credibilidad del testimonio, como es el caso del informe pericial forense, debería haberse empleado un protocolo específico de entrevista forense adaptado a las circunstancias del caso para obtener un indicio cognitivo lo más amplio y extenso posible sobre los hechos denunciados (Juárez y Álvarez, 2018).

A este respecto, no se refiere en el informe analizado la preparación de la menor para su toma de declaración, aspecto que facilitaría la reinstauración del contexto y mejoraría notablemente la precisión de los recuerdos. Sería recomendable emplear un suceso control para poner en práctica las reglas de la entrevista obteniendo, de este modo, información sobre el desarrollo evolutivo y lingüístico, el estilo de relato y la sugestionabilidad de la

menor. Debemos tener en cuenta que las condiciones y características de la entrevista condicionarán los resultados y fiabilidad de la prueba (Raskin y Esplin, 1991).

La ausencia de un protocolo específico de entrevista forense, limita la obtención de un relato completo y exacto, y puede conllevar un sesgo en la interpretación u obtención de la información. Si bien es cierto que la entrevista semiestructurada es la técnica por excelencia para la obtención de la declaración, esta ha de realizarse de la forma más abierta posible, priorizando el relato libre sobre las preguntas sugestivas o directivas y con la máxima celeridad posible, a fin de preservar la huella mnésica.

Acerca del tiempo transcurrido entre los hechos y la toma de la declaración, señalar que transcurre un año desde que los presuntos hechos tienen lugar, hasta su revelación, pudiendo la calidad y exactitud del recuerdo verse afectado por el olvido o información postsuceso. La investigación en psicología del testimonio constata la importancia de obtener la declaración lo más cercana posible a cuándo ocurrieron los supuestos hechos, por la cantidad de variables que durante ese intervalo de tiempo puedan afectar a la memoria, al recuerdo y, por consecuencia, al testimonio (Díaz y Mengual, 2020).

No se observa ninguna intención de conocer el origen de la declaración, que de haberse producido a partir de un interrogatorio podría haber contaminado el testimonio (Gutiérrez-Morante, 2021). Se refiere en el informe forense que la revelación del incidente se hace a iniciativa de la progenitora y no de forma espontánea por la menor, pudiendo el “interrogatorio” haber mediatizado la respuesta (Arce y Fariña, 2005). Tampoco se ha explorado si lo ha contado más veces tras la denuncia, ni la frecuencia o circunstancias de estas declaraciones, a pesar de que durante la entrevista la menor refiere que sus tías maternas lo saben. Es relevante conocer en qué circunstancias se produce la revelación de los hechos denunciados, forma de obtener la declaración, preguntas que se hicieron y cómo reacciona el receptor (Díaz y Mengual, 2020; Gutiérrez-Morante, 2021).

Es importante que los evaluadores dispongan de conocimientos y experiencia en la aplicación de la técnica, circunstancia que tampoco se refleja en el informe. En la práctica se aconseja la participación de dos entrevistadores en el proceso de entrevista, siendo uno de ellos quien dirige la entrevista mientras que el otro permanece como observador, hasta que al final de la entrevista realiza las preguntas aclaratorias (Vázquez, 2005).

El objetivo del SVA es determinar si la declaración contiene aspectos propios de las experiencias reales o vividas y para ello es necesario que el relato sea suficiente y válido, aspecto que no se señala en el informe de credibilidad. Una declaración escueta no aportaría información suficiente para la aplicación del procedimiento de análisis de contenido a partir del CBCA (Köhnken, Manzanero y Scott, 2015; Arce, 2017).

Se cuestiona, asimismo, la validez del relato, ya que no se puede constatar la consistencia del relato con otras declaraciones referidas en el informe, ya que no se dispone de testimonios previos con los que comparar la declaración de la menor, más allá del aportado por la progenitora en la denuncia y que es el resultado o transcripción de lo que la menor le ha referido. Tampoco se puede contrastar la consistencia externa con otros medios de prueba, dado que la entrevista es en único medio de prueba que se aporta en el informe.

El informe señala que se producen dos episodios de abuso, dentro del domicilio familiar, que las peritos valoran como realistas y coherentes con las leyes de la naturaleza, a pesar de que no se recoge ninguna acción que pudiese suponer aproximación o desensibilización al abuso, ni relación envolvente, presentes de forma habitual en los supuestos de abuso intrafamiliar.

Tampoco se informa de una posible manipulación psicológica o de algún método de coacción activa por parte del denunciado para evitar la revelación del abuso a terceros, característicos en este tipo de abusos (Juárez, 2002).

B. Acerca de la Aplicación de los criterios de contenido (CBCA).

Acerca del CBCA, señalar que para el análisis del contenido basado en los criterios es preciso, además de la grabación y transcripción completa del relato, la presencia de los siguientes requisitos:

Acerca de la codificación de los criterios el CBCA

A pesar de que la codificación de cada uno de los criterios del CBCA de forma aislada o independiente por los diferentes evaluadores es un requisito imprescindible para la valoración de la prueba, no se constata en el informe pericial que las peritos hallan llevado a cabo la puntuación de los criterios de forma autónoma, previamente a la toma de decisión de la presencia o ausencia de cada criterio en particular. De este modo, y con el objeto de reducir o minimizar los sesgos de interpretación, en una primera fase de análisis del contenido de la

declaración, los resultados de la prueba deberían haber sido analizados por cada una de las peritos de forma independiente. Posteriormente, se calcula la concordancia interjueces en la identificación de cada criterio (fiabilidad interjueces), debiendo ambas peritas coincidir en el criterio y el lugar o momento de la declaración en el que se identifica, lo que permitiría reducir la subjetividad interpretativa del informe final (Ruiz-Tejedor, 2018).

Si bien la valoración del SVA atiende a dos sistemas de puntuación, basados en una graduación en la que se determina si el criterio está presente, fuertemente presente o ausente (Raskin y Esplin, 1991) o un sistema dicotómico acerca de la presencia o ausencia del criterio (Steller y Köhnken, 1994, como se citó en Horcajo-Gil, 2022), siendo esta última la opción más práctica y favorable para el acuerdo interjueces, el informe forense no especifica que sistema de puntuación ha seguido.

En el informe psicológico pericial analizado se plasman los criterios de CBCA según los que algunos fragmentos del testimonio de la menor peritada son compatibles con la presencia o ausencia del criterio, citándose la frase o frases del testimonio de la menor compatibles con el cumplimiento del criterio, pero no se justifica o motiva la ausencia de valoración de los criterios no presentes.

La “Tabla 1” muestra la codificación de los criterios en el informe pericial de credibilidad de testimonio y la discrepancia en la valoración de los mismos tras el análisis de los fragmentos de la declaración aportados en el informe pericial.

Tabla 1

Codificación de los Criterios CBCA en el relato de la menor (Fuente: Elaboración propia).

Criterios de contenido CBCA	Informe credibilidad del testimonio	Contrainforme psicológico pericial
1ª Categoría: Características generales		
1.Estructura lógica	Presente	

2.Elaboración inestructurada	Presente	
3.Cantidad de detalles	Presente	
2ª Categoría: Contenidos específicos		
4.Engranaje contextual	Presente	
5.Descripción de interacciones	Presente	Ausente
6.Reproducción de conversaciones	Presente	
7.Complicaciones inesperadas	Ausente	
3ª Categoría: Peculiaridades del contenido		
8.Detalles inusuales	Ausente	
9.Detalles superfluos	Presente	
10.Incomprensión de detalles	Presente	Ausente
11.Asociaciones externas relacionadas	Presente	Ausente
12.Estado mental del menor	Presente	
13.Atribuciones del estado mental del agresor	Presente	Ausente
4ª categoría: contenidos relacionados con la motivación		
14.Correcciones espontáneas	Ausente	
15.Admisión de falta de memoria	Presente	
16.Dudas acerca del propio testimonio	Ausente	
17.Autodesaprobación	Ausente	
18.Perdonar al autor del delito	Ausente	

5ª Categoría: Elementos específicos de la Ofensa		
19. Detalles característicos de la ofensa	Presente	

Para la valoración de la categoría “características generales” no se han tenido en cuenta los efectos del transcurso del tiempo desde los hechos hasta la declaración, así como tampoco se han valorado de modo objetivo las características personales de la menor.

El criterio 5 “descripción de interacciones” hace referencias a secuencias de acciones y reacciones del testigo y el agresor. Raskin y Esplin (1991) señalan que debe haber un mínimo de 3 elementos de acción y reacción y otra acción respuesta a ésta última. Los ejemplos que se plantean en el informe para este criterio no cumplen este requisito científico de la prueba, puesto que en los fragmentos de la declaración que se presentan solo se percibe la acción del agresor, sin referenciarse ninguna reacción o respuesta por parte de la víctima.

En el criterio 10 “información exacta de detalles mal interpretados” hace referencia a la incorrecta interpretación de un detalle correctamente descrito. En el fragmento de la declaración aportado, no se aprecia una incorrecta interpretación del detalle descrito, sino que, el ejemplo aportado alude, más bien, al desconocimiento del nombre del objeto empleado, y no tanto a la incomprensión de la acción como tal.

El criterio 11 “asociaciones externas relacionadas” se refiere a acontecimientos o conversaciones con el presunto agresor fuera del episodio específico, pero relacionadas de algún modo con el episodio entre agresor y víctima. El detalle del fragmento que se presenta señala una situación en la no intervienen solamente agresor y testigo. Está presente además la madre, que es quien mantiene la interacción con el agresor.

El criterio 13 “Atribuciones al estado mental del agresor” describe pensamientos, sentimientos y motivos que el menor atribuye al supuesto autor del abuso. En el fragmento de la declaración que se aporta, no se objetiva un claro ejemplo del estado mental o motivos del agresor.

Es preciso destacar que dentro de la categoría “contenidos relacionados con la motivación” sólo está presente el criterio “admisión de falta de memoria”, sin que ello haya servido para

valorar otras posibles hipótesis alternativas, más allá de la hipótesis principal de credibilidad del testimonio.

C. Acerca de la lista de validez

En el informe que se analiza se determina la credibilidad del testimonio en base a la aparición de más o menos criterios del CBCA, práctica rechazada por sus limitaciones (Manzanero, 2004, 2009), puesto que la mera presencia de los criterios no puede admitirse como evidencia científica, dado que los mismos, no permiten discriminar un relato real de uno falso (Vrij, 2005). No puede establecerse una relación lineal entre cantidad o presencia de criterios y validez o credibilidad, debiendo contrastar los resultados del CBCA con el resto de la información disponible obtenida por medios externos al contenido del relato (Gutiérrez, 2021).

De los 11 criterios de la lista de validez, cabe señalar:

Con respecto a las características psicológicas de la menor, la adecuación del lenguaje y del afecto se hace a partir de impresión clínica, sin tener en cuenta información adicional o pruebas psicométricas.

La afectación emocional relativa al testimonio se detecta en los cambios de ritmo del discurso, pausas, cambios en el tono o volumen y aspectos no verbales (Vázquez, 2005). A pesar de que se informa de que la resonancia emocional observada al abordar y recordar los hechos abusivos se encuentra en consonancia con el relato expresado, no se especifica si la menor muestra dificultad para hablar, narraciones entrecortadas, llanto, o cambios en el tono emocional, al abordar el relato.

Con respecto a la “susceptibilidad a la sugestión” se establece que la menor no es especialmente sugestionable, pero no se argumenta si dicha afirmación se obtiene a través de su valoración en el contexto de la entrevista o por otros medios más estandarizados. La fuerza de la memoria, la capacidad lingüística, la cantidad y la estructura del conocimiento están relacionados con la resistencia a la sugestionabilidad (Mejía, 2016). La edad, las características de personalidad y el estilo de entrevista o actitud del entrevistador influyen en la susceptibilidad a la sugestión, llegando a cuestionar la validez de la declaración cuando el grado de susceptibilidad es alto.

La ausencia de transcripción no permite comprobar si ha habido interrupción en el relato o se ha redireccionado el mismo en algún momento de la entrevista, a pesar de que en el criterio “preguntas sugestivas o directivas”, se señala que se respetó el principio de relato libre y que solo se realizaron preguntas aclaratorias.

Por lo que a la “motivación para informar en falso” se refiere, se descartan motivos para denunciar en falso, sin tener en cuenta o valorar la denuncia establecida previamente por la madre contra el presunto abusador por maltrato psicológico en la pareja.

En cuanto al “contexto de revelación” se observa contradicción entre lo afirmado en el informe forense y lo concluido en el criterio. Mientras que en los antecedentes y eclosión de la denuncia se establece que es la madre de la menor quien pregunta a la menor y pone la denuncia, en el criterio se concluye que es la propia menor la que revela la información y se lo dice a su madre.

En cuanto a la “consistencia con otras declaraciones”, se establece que el relato aportado por la menor es consistente con el efectuado por la progenitora en sede policial, sin aclarar que la madre de la menor relata en la denuncia lo que su hija le transmite cuando ella le pregunta por su relación con el denunciado, pese a que no existe un segundo testimonio de la menor para comprobar la consistencia de la declaración.

En el criterio “consistencia con otras evidencias” se establece que consta informe médico compatible con la existencia de los supuestos abusos denunciados, cuando el informe sólo establece “exploración compatible con relaciones sexuales con penetración”, asumiéndose dicha explicación como prueba médica compatible con los supuestos abusos sexuales, sin que del diagnóstico efectuado se pueda concluir que la posible relación sexual sea o no consecuencia del abuso.

Aun cuando ha pasado aproximadamente un año desde el presunto abuso a la revelación de los hechos, no se ha valorado o contrastado, en el informe pericial, la posibilidad de que la menor hubiese mantenido relaciones sexuales consentidas tras el presunto abuso sexual. Solo consta en el informe que la menor no habría mantenido relaciones sexuales previas a los hechos denunciados.

No se ha valorado el estado psico-emocional de la menor, a pesar de la recomendación de tener en cuenta todas las consideraciones adicionales del caso que pudieran no estar cubiertas

por el SVA (documentación, valoración del estado psicológico y emocional, observaciones conductuales, historia familiar, etc.), antes de emitir la valoración final sobre el testimonio. Si bien la presencia de sintomatología clínica no es indicativa de la ocurrencia de un abuso sexual, su presencia incrementaría la precisión en la determinación de la credibilidad del relato (Juárez, 2002), por lo que hubiera sido recomendable aplicar alguna prueba psicológica estandarizada, que evaluase el impacto psíquico del presunto abuso denunciado en la menor.

2.4.4. Acerca de la ausencia de discusión forense.

La principal carencia del informe forense es la ausencia de un apartado de discusión forense o consideraciones periciales que ponga en relación los resultados alcanzados con la literatura científica existente (Horcajo-Gil y Dujo, 2020). La ausencia de discusión forense compromete la objetividad, científicidad y replicabilidad de las conclusiones alcanzadas.

A pesar de que los peritos firmantes del informe de credibilidad del testimonio deberían haber relacionado los resultados obtenidos con lo indicado en la literatura científica especializada, justificando la conclusión alcanzada, no se recoge un apartado concreto en donde se reflejen las referencias bibliográficas, o bibliografía consultada, que verifique científicamente la conclusión emitida.

2.5. CONCLUSIONES

Los peritos que suscriben y firman este informe teórico técnico-psicológico pericial (contrainforme) han redactado el contenido del mismo con imparcialidad y con arreglo a su leal saber y entender, y a los principios de la Psicología. Con todos los respetos a SS^a o al Tribunal que conozca del caso, se emite las siguientes conclusiones:

PRIMERA. Se aprecian déficits técnico-metodológicos en la aplicación de la técnica que comprometen la validez y alcance de las conclusiones.

SEGUNDA. No se administra ninguna prueba de evaluación psicológica estandarizada que evalúe un posible daño psicológico en la menor, como consecuencia del presunto hecho abusivo.

TERCERA. El proceso de evaluación pericial no se ha regido por la generación y falsación de hipótesis.

CUARTA. La ausencia de los apartados de discusión forense y de las referencias bibliográficas que sustenten los resultados obtenidos en contingencia con la documentación contenida en el expediente compromete la validez y alcance de las conclusiones.

QUINTA. Por todo lo anteriormente expuesto, el informe examinado carece de una metodología sólida y fiable para determinar con exactitud la credibilidad de un testimonio de abuso sexual infantil y en consecuencia la conclusión planteada en el informe psicológico pericial no goza de suficiente sustento empírico, viéndose su validez significativamente comprometida.

Es cuanto cumple informar,

En (lugar), a (día) de (mes) de (año)

Notas

¹ Este informe se compone de 17 páginas y está firmado por los peritos que suscriben. Cualquier página o parte del informe carece de valor por separado. Las conclusiones son resultado del análisis global efectuado y se limitan a la situación y momento presentes. En caso de que se produjera un cambio de las circunstancias o del objeto pericial se procedería a efectuar un nuevo análisis.

² Normativa legal aplicable y otras disposiciones normativas en materia de protección de datos:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Recomendaciones e Instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos (A.E.P.D.).

3. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

American Psychological Association. (2013). Specialty Guidelines for Forensic Psychology. *American Psychological Association*, 68(1), 7- 19.

<https://www.apa.org/practice/guidelines/forensic-psychology>

Andrews, S. y Lamb, M. (2014). The effects of age and delay on responses to repeated questions in forensic interviews with children alleging sexual Abuse. *Law & Human Behavior (America Psychological Association)*. 3 (29), 171-180.
DOI: [10.1037/lhb0000064](https://doi.org/10.1037/lhb0000064)

Arce, R. (2017). Análisis de contenido de las declaraciones de testigos: evaluación de la validez científica y judicial de la hipótesis y la prueba forense. *Acción Psicológica*, 14(2), 171-190. <http://orcid.org/0000-0002-5622-3022>

Arce, R. y Fariña, F. (2005). *El Sistema de Evaluación Global (SEG) de la credibilidad del testimonio: Hacia una propuesta integradora*. En R. Arce, F. Fariña, y M. Novo (Eds.), *Psicología jurídica* (pp. 101-118). Santiago de Compostela: Consellería de Xustiza, Interior e Administración Local. <https://www.researchgate.net/publication/324517670>

Arce, R. y Fariña, R. R. (2005). Psicología del testimonio: Evaluación de la credibilidad y de la huella psíquica en el contexto penal. *Cuadernos de derecho judicial*, 7, 37-104. [https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/servizos/uforense/descargas/Psicologia del testimonio evaluacion de la credibilidad y de la huella.pdf](https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/servizos/uforense/descargas/Psicologia%20del%20testimonio%20evaluacion%20de%20la%20credibilidad%20y%20de%20la%20huella.pdf)

Arce, R. y Fariña, F. (2015). Evaluación psicológico-forense de la credibilidad y daño psíquico mediante el Sistema de Evaluación Global. En P. Rivas y G.L. Barrios (Dirs.), *Violencia de género: perspectiva multidisciplinar y práctica forense* (pp. 411-441). Navarra: Thomson Aranzadi.

Bastida, M. C. y Prieto, U. M. (2020). Claves para una entrevista con víctimas de abuso sexual en la infancia. *Miscelánea Comillas*, 78(153), 681-702.

DOI: <https://doi.org/10.14422/mis.v78.i153.y2020.007>

- Cantón-Cortés, D. y Rosario Cortés, M. (2015). Consecuencias del abuso sexual infantil: una revisión de las variables intervinientes. *Anales de psicología*, 31(2), 607-614. <https://dx.doi.org/10.6018/analesps.31.2.180771>
- Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos (2015). *Código Deontológico del Psicólogo*. Madrid: Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos. <https://www.cop.es/index.php?page=CodigoDeontologico>
- Contreras, M. J., Silva, E. y Manzanero, A. L. (2015). Evaluación de capacidades para testificar en víctimas con discapacidad intelectual. *Anuario de Psicología Jurídica*, 25, 86-96. <https://doi.org/10.1016/j.apj.2015.02.006>
- de Cataluña, C. O. D. P. (2016). Guía de buenas prácticas para la evaluación psicológica forense y la práctica pericial. <https://www.infocop.es/pdf/GuiaForense2014.pdf>.
- Díaz, P. C. y Mengual, A. R. M. (2020). Dictamen técnico sobre la metodología utilizada en el análisis de credibilidad del testimonio de una menor con discapacidad intelectual. *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, 20 (1), 72-88. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7887933>
- Echeburúa, E. y Corral, P. (2006). Secuelas emocionales en víctimas de abuso sexual en la infancia. *Cuadernos de medicina Forense*, 12 (43-44), Enero-Abril, 2006. <https://doi.org/10.4321/s1135-76062006000100006>
- Echeburúa, E. y Subijana, I. J. (2008). Guía de buena práctica psicológica en el tratamiento judicial de los niños abusados sexualmente. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 8(3), 733-749. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=33712016008>
- Echeburúa, E., Muñoz, J. M. y Loinaz, I. (2011). La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y retos de futuro. *International journal of clinical and health psychology*, 11 (1), 141-159. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=33715423009>
- Geiselman, R. E., Fisher, R. P., MacKinnon, D. P. y Holland, H.L. (1986). Enhancement of eyewitness memory with the cognitive interview. *American Journal of Psychology*, 99, 385-401. <https://www.jstor.org/stable/1422492>

- Godoy-Cervera, V. y Higuera, L. (2005). El análisis de contenido basado en criterios (CBCA) en la evaluación de la credibilidad del testimonio. *Papeles del psicólogo*, 26, 92-98. <https://www.papelesdelpsicologo.es/pdf/1249.pdf>
- González, A. B. (2017). *Evaluación forense de la credibilidad del testimonio y sintomatología internalizante en delitos cometidos en la esfera privada*. Tesis Doctoral. Universidad de Santiago de Compostela. <https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/servizos/uforense/descargas/2017-Tesis-Barbara-G.-Amado.pdf>.
- Granhag, P. A., Strömwall, L. A. y Landström, S. (2006). Children recalling an event repeatedly: effects on RM and CBCA scores. *Legal and Criminological Psychology*, 11, 81-98. DOI:[10.1348/135532505X49620](https://doi.org/10.1348/135532505X49620)
- Gutiérrez, M. L. (2021). Evaluación del abuso sexual infantil en la actualidad: revisión teórica y aspectos metodológicos. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 21, 120-140. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8482955>
- Horcajo-Gil, P. J. (2022). Evaluación de la credibilidad del testimonio de menores: Modelo de Contrainforme Pericial. *Journal of Psychology Applied to the Trial Process*, 1, 31-38. DOI: <https://doi.org/10.59272/jpatp2022.2166>.
- Horcajo-Gil, P. J. y Dujo, V. (2017). Informe pericial psicológico: competencias parentales y valoración psicológica de una menor en un presunto caso de síndrome de alienación parental (SAP). *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, 17(1), 126-143. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6674247>
- Instituto Nacional de Estadística (2017-2021). Estadística de condenados (Adultos): BIS Abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años. Madrid: INE. (Consulta: Marzo 2023). Disponible en <http://www.ine.es>
- Juárez, L. J. R. y Álvarez, R. F. (2018). *Evaluación psicológica forense de los abusos y maltratos a niños, niñas y adolescentes. Guía de buenas prácticas*. Asociación de Psicólogos Forenses de la Administración de Justicia. <https://www.psicologosforenses.org/guia-de-buenas-practicas-para-la-evaluacion-psicologica-forense-de-los-abusos-y-maltratos-a-ninos-ninas-y-adolescentes-apf-2018/>.

Juárez L. J. R. y Sala B. E. (2011). Entrevistando a niños preescolares víctimas de abuso sexual y/o maltrato familiar: eficacia de los modelos de entrevista forense. Departamento de Justicia. Generalitat de Catalunya.

<http://www.fundacionenpantalla.org/attachments/article/13/entrevista%20abuso%20osexual%20en%20prescolares.pdf>.

Katz, C. y Hershkowitz, I. (2013). Repeated interviews with children who are the alleged victims of sexual abuse. *Research on Social Work Practice*, 23 (2), Issue 2, 210-218. DOI:[10.1177/1049731512467511](https://doi.org/10.1177/1049731512467511)

Köhnken, G., Manzanero, A. L. y Scott, M. T. (2015). Análisis de la validez de las declaraciones: mitos y limitaciones. *Anuario de psicología jurídica*, 25(1), 13-19. (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>)

Juárez, L. J. R. (2002). *La credibilidad del testimonio infantil ante supuestos de abuso sexual: indicadores psicosociales*. Tesis Doctoral. Universitat de Girona. http://www.buentrato.cl/pdf/est_inv/maltra/mi_juarez.pdf.

Lamb, M. E., Sternberg, K. J., Esplin, P. W., Hershkowitz, I., Orbach, Y. y Hovav, M. (1997). Criterion-based content Analysis: a field validation study. *Child, Abuse & Neglect*, 21, 255-264. DOI:[10.1016/S0145-2134\(96\)00170-6](https://doi.org/10.1016/S0145-2134(96)00170-6)

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. BOE. <https://www.boe.es/eli/es/lo/1995/11/23/10/con>

Luna, S. F. (2021). Fiabilidad de la prueba testimonial: breve análisis desde la psicología del testimonio y los errores de memoria. *Revista Prolegómenos*, 24(48), 53-67. DOI: <https://doi.org/10.18359/prole.5701>.

Manzanero, A. L. y Diges, M. (1993.) Evaluación subjetiva de la exactitud de las declaraciones: la credibilidad. *Anuario de Psicología Jurídica*, 3, 7-28. <https://www.researchgate.net/publication/39159892> Evaluacion subjetiva de la exactitud de las declaraciones de los testigos la credibilidad

Manzanero, A. L. (2001). Procedimientos de evaluación de la credibilidad de las declaraciones de menores víctimas de agresiones sexuales. *Revista de Psicopatología Clínica, Legal y*

Forense, 1 (2), 51-57.

https://www.researchgate.net/publication/39159897_Procedimientos_de_evaluacion_de_la_credibilidad_de_las_declaraciones_de_menores_victimas_de_agresiones_sexuales

Manzanero, A. L. y Muñoz, J. M. (2011). *La prueba pericial psicológica sobre la credibilidad del testimonio: Reflexiones Psico-legales*. Madrid: SEPIN. DOI:[10.13140/2.1.3978.2729](https://doi.org/10.13140/2.1.3978.2729)

Manzanero, A. L. y González, J. L. (2015). Modelo holístico de evaluación de la prueba testifical (HELPT). *Papeles del Psicólogo*, 36(2), 125-138. <http://www.papelesdelpsicologo.es>

Manzanero, A. L. (2004). ¿son realmente diferentes los relatos sobre un hecho real y los sugeridos?. *Anuario de Psicología Jurídica*, 14, 115-139. <https://core.ac.uk/download/pdf/19710297.pdf>

Manzanero, A. L. (2009). Análisis de contenido de memorias autobiográficas falsas. *Anuario de Psicología Jurídica*, 19, 61-72. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=315025340006>

Manzanero, A. L., Vallet, R., Nieto-Márquez, M., Barón, S. y Scott, M. T. (2017). Evaluación de la credibilidad de la prueba testifical en víctimas con discapacidad intelectual. *Ediciones Universidad de Salamanca. Siglo Cero*, vol. 48 (1), 23-36. DOI: <http://dx.doi.org/10.14201/scero20174812336>.

Masip, J., Sporer, S. L., Garrido, E. y Herrero, C. (2005). The detection of deception with the reality monitoring approach: a review of the empirical evidence. *Psychology, Crime and Law*, 11, 99-122. DOI:[10.1080/10683160410001726356](https://doi.org/10.1080/10683160410001726356).

Masip, J. y Garrido, E. (2007). *La evaluación del abuso sexual infantil. Análisis de la validez de las declaraciones del niño*. Sevilla: Eduforma. https://www.researchgate.net/publication/221706469_La_evaluacion_del_abuso_sexual_infantil_Analisis_de_la_validez_de_las_declaraciones_del_nino

Mejía, G. D. D. (2016). *Sensibilidad del CBCA al Intervalo de Retención y la Repetición de Entrevistas en la Evaluación de la Credibilidad de las Declaraciones en Menores de Edad*. Tesis Doctoral. Universidad de Murcia.

[https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/50003/1/TESIS%20DULVIS%20DARIE
L.pdf](https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/50003/1/TESIS%20DULVIS%20DARIE%20L.pdf)

- Mira, J. J. y Diges, M. (1991). Teorías Intuitivas sobre Memoria de Testigos: un examen de Metamemoria. *Revista de Psicología Social*, 6 (1), 47-60.
<https://doi.org/10.1080/02134748.1991.10821635>
- Medina, J. P., Soriano, L. y Negre, M. C. (2014). Sistema de Análisis de Validez de las Declaraciones (Protocolo SVA) en un caso de abusos sexuales entre menores. Descripción de criterios y su aplicación. *Gaceta Internacional de Ciencias Forenses*, 12, 69-79. [https://www.uv.es/gicf/5C3 Presentacion GICF 12.pdf](https://www.uv.es/gicf/5C3%20Presentacion%20GICF%2012.pdf)
- Muñoz, J. M., González-Guerrero, L., Sotoca, A., Terol, O., González, J. L., y Manzanero, A. L. (2016). La entrevista forense: obtención del indicio cognitivo en menores presuntas víctimas de abuso sexual infantil. *Papeles del psicólogo*, 37(3), 205-216.
<https://www.papelesdelpsicologo.es/>
- Pereda, N. (2016). ¿Uno de cada cinco? Victimización sexual infantil en España. *Papeles del Psicólogo*, 37(2), 126-133. <https://www.papelesdelpsicologo.es/>
- Pérez, C. M. (2021). *El testimonio del menor víctima de abuso sexual: técnicas de credibilidad y prevención de la victimización secundaria*. Tesis Doctoral. Universidad de Granada.
<https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/72074/63017%281%29.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Raskin, D. C. y Esplin, P. W. (1991). Statement Validity Assessment: interview procedures and content analysis of children's statements of sexual abuse. *Behavioral assessment*, 13(3), 265-291.
- Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal. BOE. [https://www.boe.es/eli/es/rd/1882/09/14/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/rd/1882/09/14/(1)/con)
- Ruiz Tejedor, M. P. (2018). *Falsas alegaciones de abuso sexual infantil en contextos forenses: análisis de su asociación con distintos indicadores periciales*. Tesis doctoral. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
<https://docta.ucm.es/entities/publication/aec689e0-6215-474e-bacb-c0e89fae681c>

- Seijo, D., Fariña, F. y Vilariño, M. (2014). Procedimientos y técnicas para la evaluación psicológica forense. En S. Souto-Camba, A. J. Souto y F. Fariña (Dir.), *Salud y Bienestar* (págs. 25-54). Editorial: GEU.
https://www.researchgate.net/publication/271193150_Procedimientos_y_tecnicas_para_la_evaluacion_psicologica_forense
- Silva, E. A., Manzanero, A. L. y Contreras, M. J. (2018). *CAPALIST Valoración de capacidades para testificar*. Madrid: Dykinson. DOI:[10.2307/j.ctv9zcgtc](https://doi.org/10.2307/j.ctv9zcgtc)
- Solanes, H. J. (2021). *Trastorno de estrés postraumático complejo en menores víctimas de abuso sexual infantil*. Trabajo de Fin de Master. Universitat Abat Oliba CEU.
https://repositorioinstitucional.ceu.es/bitstream/10637/13510/2/Trastorno_Solanes_2021.pdf
- Tejero, A. R. y González, T. D. (2009). Informe Pericial Psicológico: Abuso Sexual Infantil. *Revista argentina de clínica psicológica*, 18 (1), 77-88. Disponible en:
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=281921800008>
- Tuckey, M. R. y Brewer, N. (2003). The influence of Schemas, stimulus ambiguity and interview Schedule on eyewitness memory over time. *Journal of Experimental Psychology: Applied*, 9, 101-118. <https://doi.org/10.1037/1076-898X.9.2.101>
- Ullman, S. E., Najdowski, C. J. y Filipas, H. H. (2009). Child sexual Abuse, posttraumatic stress disorder and substance use: Predictors of revictimization in adult sexual assault survivors. *Journal of Child Sexual Abuse*, 18, 367-385.
DOI: [10.1080/10538710903035263](https://doi.org/10.1080/10538710903035263)
- Vázquez-Mezquita, B. N. (2005). *Manual de psicología forense*. Editorial Síntesis.
- Vrij, A. (2005). Criteria-Based Content Analysis: A qualitative Review of the First 37 Studies. *Psychology, Public Policy, and Law*, 11 (1), 3-41. DOI:[10.1037/1076-8971.11.1.3](https://doi.org/10.1037/1076-8971.11.1.3)